

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2024.-**

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, por acuerdo de todos los miembros y ante la visita de autoridad pública se acuerda celebrar la sesión a las nueve horas, del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, y se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Coordinador General, D. Manuel Delgado Torres, del Sr. Interventor, D. Francisco Aguayo Serrano, y de mí, la Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 01911/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

**PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2024/00005778, DE 21/11/2024 SOBRE EXTINCIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN CON IBERDROLA CLIENTES S.A.U.-**

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 21/11/2024, con número de resolución 2024/00005778, con Código Seguro de Verificación CSV: FCF2 02EF 3070 AA9B A405, que es del siguiente tenor literal:

**“DECRETO:** Visto el “MODELO DE CARTA ENVIO PRECIOS REVISADOS SEGÚN AM FEMP” de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. comunicando los precios del término energía (TE), impuestos no incluidos, para cada tarifa y tramo horario, revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA remitido por IBERDROLA CLIENTES SAU como adjudicataria del contrato basado en el Acuerdo Marco de la FEMP para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil al objeto de que se manifieste nuestra conformidad o no con los mismos y visto el informe emitido al respecto por la técnico de Administración General de Contratación CSV: 87FE 7094 9423 FAA6 30DB con nota de conformidad de la Sra. Secretaria General CSV: 9292 479D 9767 CE3A FFE6

**HE RESUELTO:**

**Primero:** Dejar sin efecto el decreto del Sr. Alcalde de fecha 31 de octubre de 2024 CSV: 7B4D 5671 EBAC 6F16 CF19 y por ende el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

sesión de fecha 5 de noviembre de 2024 por el que se ratifica el anterior aprobando la prórroga del contrato basado en el acuerdo de la FEMP para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil suscrito con la mercantil IBERDROLA CLIENTES SAU desde el día 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

**Segundo:** Manifiestar la disconformidad de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo concedido para ello con los precios revisados comunicados por IBERDROLA CLIENTES SAU.

**Tercero:** Acordar la extinción del contrato basado en el Acuerdo de suministro de electricidad en alta y baja tensión con la FEMP al haber transcurrido el plazo de duración inicial de un año sin que exista voluntad por parte de este Ayuntamiento de prorrogarlo.

**Cuarto:** Notificar el presente a IBERDROLA CLIENTES SAU así como a los Servicios Económicos del ayuntamiento y al responsable del contrato a los efectos oportunos.

**Quinto:** Ratificar el presente en la próxima sesión que se celebre por la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO ANUAL CON FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS CENTRO ANDALUCÍA, EJERCICIO 2024.-**

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Turismo a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV) 7025 07F4 2191 56F4 CB1E, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA

**ANTECEDENTES**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2024, en lossiguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
432.0	489.02	FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS	67.117,49 €	2024/25620	67.117,49 €

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Fundación de ciudades medias, con código seguro de verificación CSV FFEF C83F B3A1 F979 121F que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
432.0	489.02	FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS	67.117,49 €	2024/25620	67.117,49 €

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda posteriormente al reconocimiento de la obligación y pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22024015888 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2024.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido y el borrador del Convenio con CSV EF29 5BF9 B3E4 9FEA 3898, que se adjunta a la propuesta.

#### **“CONVENIO ANUAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL CIUDADES MEDIAS DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2024**

En el lugar y fecha de las firmas digitales

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. S.M<sup>a</sup>.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\*

De otra. Dña. A.M<sup>a</sup>.C.S, con DNI \*\*\*1464\*\*, Presidenta de la Fundación Pública Local Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

#### **MANIFIESTAN**

#### **PRIMERO.**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2.017 aprobó en su punto octavo el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la gestión turística del proyecto: Carta de experiencias turísticas “Tu historia”- Puente Genil.

La carta de experiencias turística “Tu historia” Puente Genil ha pasado a denominarse, Proyecto de Experiencias turísticas Ciudades Medias, dejándose indicado a los efectos informativos oportunos.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Asimismo, dicho Convenio fue aprobado por el Patronato de la Fundación pública local de Ciudades Medias del Centro de Andalucía en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 2017.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración anual entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Fundación pública local Ciudades Medias del Centro de Andalucía para el funcionamiento de la Unidad de Producto "Ciudades Medias" en Puente Genil y los gastos derivados de las actividades de promoción que lleva a cabo la Unidad de producto según se recogen en el Anexo I.

### SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades corresponderá a la Unidad de Producto "Ciudades Medias" en Puente Genil de la Fundación pública local Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

### TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Puente Genil no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

### CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que se transfiere a la Fundación pública local Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la realización de las actuaciones acordadas, asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (64.117,49 €), consignada en la partida presupuestaria 432.0.489.02 "Asociación Ciudades Medias", que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique en la forma y secuencia establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

### QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen se atenderá a lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración citado en el Punto Primero de este Convenio.

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Para el funcionamiento se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- Forma y secuencia de los pagos.**

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se efectuará según lo establecido en la Cláusula Cuarta, punto octavo, párrafos tercero y cuarto del Convenio de Colaboración citado en el punto primero del presente convenio.

2º.- El abono de la aportación se hará en dos pagos semestrales mediante transferencia bancaria.

#### **SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones.**

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará semestralmente ante la Intervención General de la Corporación Municipal una vez recibido el informe con la cuenta de resultados en la que se determine el déficit o superávit de la unidad de producto de Puente Genil en dicho semestre.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo I.

3º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

#### **OCTAVA.- Contrataciones.**

El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Fundación pública local Ciudades Medias del Centro de Andalucía para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

#### **NOVENA.- Publicidad.**

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

#### **DÉCIMA.- Litigio.**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

#### UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

Fdo.: S.Mª.V.A.

Fdo.: A.Mª.C.S.

#### ANEXO I

#### PRESUPUESTO PREVISTO DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE PRODUCTO CIUDADES MEDIAS PUENTE GENIL AÑO 2024

##### 1.- PRESUPUESTO INGRESOS 2024

Para el próximo ejercicio de 2024 existe una previsión total de ingresos de **21.832,80€**<sup>1</sup> que corresponderá a los ingresos del negocio de venta de entradas y servicios turísticos o actividades.

**Tabla 1.- Ingresos presupuesto 2024**

<b>INGRESOS TOTALES 2024</b>	
Ventas entradas y actividades	<b>21.832,80€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>21.832,80€</b>

Fuente. - Elaboración propia

<sup>1</sup> Para la concreción de esta cantidad, se ha tomado como referencia la evolución de los datos de lo que llevamos de año 2023, existiendo algunas posibilidades de que finalmente esta cantidad se incremente, si existe un crecimiento mayor del sector turístico en nuestra localidad y globalmente. Se han previsto unos ingresos del 70% de lo realizado en 2019.

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

## 2.- PRESUPUESTO GASTOS 2024

En 2024, la previsión de gastos totales suma **85.950,29€** quedando desglosados tal y como se puede ver en la tabla 2.

**Tabla 2.- Gastos presupuesto 2024**

<b>GASTOS TOTALES 2024</b>	
Sueldos y salarios personal fijo y temporal	82.757,31 €
Sistema Articketing	300,00 €
Gastos bancarios (mantenimiento, comisiones y pasarela virtual)	504,98 €
Gastos generales, actividades (Talleres, visitas con anfitrión, etc), material fungible y marketing	2.388,00€
<b>TOTAL</b>	<b>85.950,29 €</b>

Fuente. - Elaboración propia

Así mismo, en el capítulo de gastos generales se incluyen los propios del material fungible de la oficina, mantenimiento cuentas de correo para el correcto desempeño del trabajo, materiales-productos necesarios para el desempeño de las actividades, folletos de Fuente Álamo para promoción exterior, ya que en este año (2024) se realizó con una partida de la unidad central- promoción "implementación de la marca" el folleto para la visita al Yacimiento Arqueológico de Fuente Álamo tanto en español como en inglés

**Tabla 3.- Gastos generales 2024**

<b>GASTOS GENERALES 2024</b>	
Uniformes	450,00€
Materiales fungibles	225,00€
Marketing digital	300,00 €
Materiales para las actividades	725,00 €
Mantenimiento cuentas de correo	138,00€

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Merchandasing	550,00€
<b>TOTAL</b>	<b>2.388,00€</b>

Fuente. - Elaboración propia

### 3.- PROPUESTA PRESUPUESTO 2024 CIUDADES MEDIAS PUENTE GENIL

Tabla 4.- Presupuesto 2024

Ingresos 21.832,80€	Gastos 85.950,29 €
Ventas 21.832,80€	Sueldos y Salarios 82.757,31 €
	Mantenimiento Sistema Articketing 300,00 €
	Gastos Bancarios 504,98 €
	Gastos Generales, actividades y marketing 2.388,00 €
<b>DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS = TOTAL APORTACIÓN: 64.117,49 €</b>	

Fuente. - Elaboración propia

Por todo ello, la propuesta de presupuesto de la Unidad Territorial de Puente Genil para 2024 conllevaría una aportación del **Ayuntamiento de Puente Genil de 64.117,49€.**"

#### PUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN ICIO PARA OBRAS EN C/ DOCTOR OCHA, Nº 49, POR ESTAR EN CASCO HISTÓRICO.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 2479 99C1 FFB6 D708 6615, que es como sigue:

#### "PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por FJPA, con NIF: \*\*\*2274\*\*, en representación de JCLC, con NIF: \*\*\*2139\*\*, con fecha 22/10/2024, registro de entrada nº 056/RT/E/2024/7638, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la solicitud presentada por FJPA, con NIF: \*\*\*2274\*\*, en representación de JCLC, con NIF: \*\*\*2139\*\*, con fecha 22 de octubre de 2024, con registro

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



municipal de entrada nº 056/RT/E/2024/7638, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para construir una vivienda unifamiliar en calle Doctor Ochoa, nº 49 de Puente Genil, por estar situada en casco histórico, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

**PRIMERO:** El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

“Se entenderá que concurren **circunstancias histórico-artísticas** cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el Casco histórico y Barrio histórico de Miragenil, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor, realizadas por personas físicas y/o jurídicas.

La bonificación a conceder será como máximo del **75% de la cuota** que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo. En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores. Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

La bonificación máxima para el caso de personas físicas, se modulará en función de la renta, de forma que:

Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de esta no superen 1 veces el IPREM, el 75 %.

Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta entre 1 y 2 veces el IPREM, el 50%.

Ingresos de la unidad familiar del promotor, atendiendo a la Base Imponible general y del ahorro, divididos entre el número de miembros de ésta superior a 2 veces el IPREM, el 25%.”

**SEGUNDO:** A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 30/10/2024, del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye, respectivamente, que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localizan en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

**TERCERO:** A la vista de la documentación aportada por el solicitante, con fecha 14 de noviembre de 2024, con registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2024/8302, como requisito imprescindible para la tramitación de su solicitud inicial, y en la que consta:

- Certificado de Empadronamiento Colectivo.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2023, del solicitante y su cónyuge, presentada ante la Agencia Tributaria, en la que consta como base imponible general y del ahorro la cantidad de 20.450,06€, que considerando el número de miembros de la unidad familiar (2); está entre 1 y 2 veces el IPREM.

- Declaración responsable de que no perciben ningún otro ingreso.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por JCLC, con NIF: \*\*\*2139\*\*, y aprobar, así, a su favor, en función de los ingresos de la unidad familiar acreditados, **una bonificación por importe del 50% de la cuota que deba abonar en concepto de ICIO.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, a 15 de noviembre de 2024. Por la Sección de Rentas.”

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de JCLC, con NIF: \*\*\*2139\*\*, para construir una vivienda unifamiliar en calle Doctor Ochoa, nº 49, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de JCLC, con NIF: \*\*\*2139\*\*, para construir una vivienda unifamiliar en calle Doctor Ochoa, nº 49, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR CONVENIO 2024 CON EL CLUB DEPORTIVO FAM BIKE TEAM.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, con Código Seguro de Verificación (CSV) 37A5 ACA0 1D2F E1BF B389, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO FAM BIKE TEAM

**ANTECEDENTES**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2024, en lossiguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.05	CLUB DEPORTIVO FAM BIKE TEAM	4.000,00	2024/21727	4.000,00

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club deportivo Fam Bike Team, con código seguro de verificación 5096 7293 E698 FC36 19E9 que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.05	CLUB DEPORTIVO FAM BIKE TEAM	4.000,00	2024/21727	4.000,00

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda posteriormente al reconocimiento de la obligación y pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22024016532 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2024.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

## **“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB FAM BIKE TEAM PUENTE GENIL**

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. S.M.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y de otra parte, D. F.A.M.A., presidente del club FAM BIKE TEAM de Puente Genil con D.N.I. nº \*\*\*1264\*\*, con C.I.F. G-56128515.

### **INTERVIENEN:**

D. S.M.V.A, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. F.A M.A. en nombre y representación del club FAM BIKE TEAM PUENTE GENIL, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-56128515, sede social Calle Las Cañas número 12, inscrita Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 026496, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, y reconociéndose plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. Dicha competencia también es reconocida para los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Artículo, concretamente en su artículo 25 apartado 2, letra l) al reconocer la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.-** EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ LAS CAÑAS Nº 12 de Puente Genil, tiene como fin:

a) La promoción y práctica del **ciclismo**.

### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

**TERCERO.- - El club presenta un proyecto Deportivo de LA ESCUELA DE CICLISMO FAM BIKE TEAM para el año 2024**

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como EL CLUB Fam Bike Team quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del ciclismo para seguir promocionando su proyecto durante el año 2024.

**QUINTO.-** Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 25 de Julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación definitiva el día 29 de agosto de 2024, destinándose a la aplicación presupuestaria 341.0.480.05, de 4.000,00 euros para concesión del convenio a favor de CLUB FAM BIKE TEAM.

**SEXTO.-** Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio, es regular la colaboración entre de EL Club Fam Bike Team de Puente Genil y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0. 480.05 para el ejercicio 2024, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial al Club Fam Bike Team DE PUENTE GENIL, que posibilite la práctica del Atletismo con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

**SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.**

**Resumen de las actividades**

En esta escuela deportiva municipal cursamos clases de ciclismo semanal mente a todos nuestros usuarios con edades comprendidas desde 3 años a máster 50, pasando por todas las categorías.

En este año 2024 también hemos innovado con unos campeonatos escolares llevados a cabo en nuestro circuito de MTB cedido por el ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Competición open de Andalucía y provincial de MTB realizada en diferentes localidades de la provincia, en las cuales ha tenido una gran afluencia por parte de este club y además siendo organizadores de una de las pruebas en nuestra localidad.

**Objetivos**

- Nuestros objetivos para un futuro es el crecimiento de esta escuela de MTB y hacer crecer a los usuarios en un entorno de deporte y vida saludable
- Los resultados de éste año han sido muy positivos.
- Hemos sido nombrados escuela modelo por la federación andaluza de ciclismo. Hemos vuelto a ser campeones provinciales por clubes.
- Hemos tenido a dos seleccionados por la FAC para representar a Andalucía celebrado en Asturias en categoría infantil masculino y femenino
- Crecimiento de número de alumnos

**Descripción de las actividades**

Salidas tres días por semana de las diferentes categorías

Fines de semana de competición

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

En todo el material publicitario y de difusión que el Club genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Puente Genil, pudiendo aparecer además, la marca turística de este municipio, al igual que en las prendas o equipaciones que utilicen los miembros del Club, todo ello deberá obtener el visto bueno de la Delegación de Deporte antes de su producción y difusión.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen con un fin deportivo, social o educativo, entre otros, que promueva o el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (4.000,00 €) a sufragar los gastos de transporte, y material propio de las actividades lúdicas y de recreo tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2024.

#### **TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341.0.480.05 para el ejercicio 2024 y la cuantía del convenio es 4.000,00 euros.

#### **CUARTA. PLANIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
Desplazamientos	05/03/2024	129,14€
Federación	01/01/2024	2.500,00€
Equipaciones	10/11/2024	1.370,86€

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2024

#### **QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO**

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341.0.480.05 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES08 3187 0532 1052 7640 292, BIC BCOEESMM187 de la Entidad financiera de RuralVía.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

#### **SEXTA.**

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD**

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo renuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante,

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

## **NOVENA. REINTEGRO**

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

## **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

## **UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2024, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

## **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD**

La subvención nominativa concedida se publicara en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos e cumplimiento de la Ley de Transparencia.

### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: D.S.M.V.A.      Fdo. D.F.A.M.A.  
Alcalde              Presidente

**ANEXO**

**PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CLUB FAM BIKE TEAMPUENTE GENIL.**

**EN EL EJERCICIO 2024.**

GASTOS	FECHA	EUROS
Derechos Participación		
Federación		2.500,00€
Equipaciones y material deportivo		1.370,86€
Desplazamientos y hospedajes		129,14€
Trofeos		
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>4.000€</b>

INGRESOS	EUROS
Contribución de la entidad solicitante	0€
Contribución de otras entidades	0€
Contribución que se solicita al ayuntamiento de Puente Genil	4.000€
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>4.000€</b>

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



## ANEXO II

### CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2024

**CLUB:** Club FAM BIKE TEAM PUENTE GENIL

**CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO:** Convenio Nominativo ejercicio 2024

1.- **DOMICILIO:** CALLE CAÑAS, 12 (LAS)

2.- **C.I.F./N.I.F.:** 56128515

3.- **TELÉFONO:** 639455978

#### 1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de convenio CLUB FAM BIKE TEAM PUENTE GENIL  
Ejercicio: 2024

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de convenio según Convenio suscrito más arriba suscrito entre el club FAM BIKE TEAMPUENTE GENIL y el Ayuntamiento de Puente Genil

#### 2.- RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

##### 3.- CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO			RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL € JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL					

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

#### ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

**Actividad/Proyecto:**

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

**Advertencia:** Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.”

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR CONVENIO 2024 CON EL CLUB DE FÚTBOL SALA MIRAGENIL.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, con Código Seguro de Verificación (CSV) 25A9 328A 8A8B D50E 4713, que es como sigue:

**“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON EL CLUB DE FÚTBOL SALA MIRAGENIL**

**ANTECEDENTES**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2024, en lossiguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.10	CLUB DE FÚTBOL SALA MIRAGENIL	7.000,00	2024/22257	7.000,00

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Fútbol Sala Miragenil, con código seguro de verificación 65D2 BF7B 1E07 2734 6254 que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

341.0	480.10	CLUB DE FÚTBOL SALA MIRAGENIL	7.000,00	2024/22257	7.000,00
-------	--------	----------------------------------	----------	------------	----------

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda posteriormente al reconocimiento de la obligación y pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº nº 22024016610 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2024.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

### “BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DEPORTIVO MIRAGENIL F.S.

#### REUNIDOS:

De una parte, D. S. M<sup>a</sup> V. A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558 \*\* y de otra parte, D.S.G.S. presidente del **Miragenil FS CD** de Puente Genil con D.N.I: \*\*\*1150\*\*.

#### INTERVIENEN:

D. S. M<sup>a</sup> V. A., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D.S.G.S.en nombre y representación del Club **Miragenil FS CD**, (en adelante EL CLUB) con C.I.F.G-14697767 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº 13130 de 8-09-2004, como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. Dicha competencia también es reconocida para los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Artículo, concretamente en su artículo 25 apartado 2, letra l) al reconocer la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.-** EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ NUEVA, 59de Puente Genil,tiene como fin:

#### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

a) La promoción y práctica deportiva **del fútbol sala.**  
**TERCERO.-** El club presenta el proyecto de la temporada 2024/2025, en el que incluye entre otros sus objetivos deportivos y sociales.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como el **club Miragenil FS CD** quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva del fútbol sala para seguir promocionando su proyecto durante el año 2024.

**QUINTO.-** Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 25 de Julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación definitiva el día 29 de agosto de 2024, destinándose a la aplicación presupuestaria 341.0.480.10, 7.000,00 euros para concesión del convenio a favor de **EL C.D Miragenil F.S.**

**SEXTO.-** Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre del **Club Miragenil FS CD** de PUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.480.10 para el ejercicio 2024, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial para el club Miragenil FS CD PUENTE GENIL, que posibilite la práctica del fútbol sala con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

#### Resumen de las actividades

Nuestro club compite todas las categorías de índole masculino de la RFAF, comenzando en categoría Bebe (4 años ) hasta la categoría amateur ( +18 ), Además participamos en los distintos maratones veraniegos que se realizan en localidades próximas, participación en competición mancomunada.

#### Objetivos

Nuestro objetivo es conseguir ascender a la 3ª división nacional en categoría amateur y Disputar los Campeonatos de Andalucía en las categorías bases.

#### Descripción de las actividades

La competición RFAF es una liga que comienza en el mes de Septiembre y finaliza en el mes de Mayo, después comienza la copa diputación que se alarga hasta el 30 de junio del año 25. Se Viaja por la mayoría de los pueblos de la provincia de Córdoba.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

La competición mancomunada es una reunión de algunos pueblos de la comarca, en la misma no existe resultados y donde se esgrimen otros valores que nada tiene que ver con la Competición.

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

En todo el material publicitario y de difusión que el Club genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Puente Genil, pudiendo aparecer además, la marca turística de este municipio, al igual que en las prendas o equipaciones que utilicen los miembros del Club, todo ello deberá obtener el visto bueno de la Delegación de Deporte antes de su producción y difusión.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen con un fin deportivo, social o educativo, entre otros, que promueva o el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (7.000,00 €) a sufragar los gastos de transporte, y material propio de las actividades lúdicas y de recreo tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2024.

### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341.0.480.10 para el ejercicio 2024 y la cuantía del convenio es 7.000,00 euros.

### CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él

Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
COMPETICION RF AF	30-09-2024	6.500 €
COMPETICION MANCOMUNADA	30-09-2024	500 €

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2024

### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341.0.480.10 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la

entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES88 0237 0057 7191 7027 6031, SWIFT/BIC CSURES2CXXX de la Entidad financiera de CajaSur.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a).- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b).- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

**SEXTA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD**

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo renuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **NOVENA. REINTEGRO**

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### **UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2024, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

#### **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD**

La subvención nominativa concedida se publicara en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos e cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.:S. M<sup>a</sup>. V. A.      Fdo. D.S.G.S.  
Alcalde                  Presidente

#### **ANEXO**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CLUB FÚTBOL SALA MIRAGENIL F.S. DC. PUENTE GENIL. EN EL EJERCICIO 2024. MODELO ORIENTATIVO**

<b>GASTOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>EUROS</b>
Licencias y mutualidad	30-09-2024	2.000
Derechos Arbitrajes	30-12-2024	3.000 €

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



Equipaciones y material deportivo	30-09-2024	1.500 €
Desplazamientos		
Trofeos		
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	-	<b>7.000 €</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>EUROS</b>
Contribución de la entidad solicitante	7000 €
Contribución de otras entidades	0€
Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Puente Genil	7.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7.000 €</b>

## ANEXO II

### CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2024

**CLUB:** Club FÚTBOL SALA F.S. C.D. PUENTE GENIL

**CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO:** Convenio Nominativo ejercicio 2024

- 1.- **DOMICILIO:** NUEVA, 59
- 2.- **C.I.F./N.I.F.:** G-14697767
- 3.- **TELÉFONO:** 667880367

#### 1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

**Entidad beneficiaria de convenio Club FÚTBOL SALA MIRAGENIL F.S. C.D. PUENTE GENIL Ejercicio: 2024**

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de convenio según Convenio suscrito más arriba suscrito entre EL Club FÚTBOL SALA F.S. C.D. PUENTE GENIL y el Ayuntamiento de Puente Genil

#### 2.- RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

#### 3.- CUADRO RESUMEN

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO			RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL € JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL					

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**Actividad/Proyecto:**

**1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:**

**2.- Objetivos:**

**3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:**

**Advertencia:** Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada

**4. MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA.	FECHA PAGO	NUMERO DE DOCUMENTO

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

**TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD**

**Advertencia:** deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR CONVENIO 2024 CON EL CLUB DE BÁDMINTON.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Concejales Delegado de Recursos Humanos, Deportes y Salud, con Código Seguro de Verificación (CSV) 151C E864 1974 BC77 0367, que es como sigue:

**“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON EL CLUB DE BÁDMINTON ANTECEDENTES**

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2024, en los siguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.08	CLUB DE BÁDMINTON	2.000,00	2024/25509	2.000,00

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Bádminton, con código seguro de verificación CSV 673F 269F A217 BFC7 FE4D que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
341.0	480.08	CLUB DE BÁDMINTON	2.000,00	2024/25509	2.000,00

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda posteriormente al reconocimiento de la obligación y pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº nº 22024016490 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

ejercicio 2024.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE BÁDMINTON DE PUENTE GENIL REUNIDOS:**

De una parte, D. S. M<sup>a</sup>. V. A, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y de otra parte, D. D.P.E., presidente del Club de Bádminton de Puente Genil con D.N.I. \*\*\*8507\*\*.

**INTERVIENEN:**

D. S. M<sup>a</sup>. V. A, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. D.P.E., en nombre y representación del **Club Bádminton**, (en adelante EL CLUB) con C.I.F. G-14979371 inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía nº020965 como Presidente del mismo.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia para la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. Dicha competencia también es reconocida para los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Artículo, concretamente en su artículo 25 apartado 2, letra l) al reconocer la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDO.-** EL CLUB, que tiene su domicilio social en C/ Casterina Carrillo, nº 6 de Puente Genil, tiene como fin:

a) La promoción y práctica deportiva del **bádminton**.

**TERCERO.-** El club presenta proyecto con el programa de actividades del 2024.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como **Club de Bádminton** quieren colaborar promoviendo acciones y facilitando recursos que proporcionen la práctica deportiva de la Bádminton para seguir promocionando su proyecto durante el año 2024.

**QUINTO.-** Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 25 de Julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación definitiva el día 29 de agosto de 2024, destinándose la aplicación presupuestaria 341.0.480.08 de 2.000,00 euros para concesión del convenio a favor del Club de Bádminton.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

**SEXTO.-** Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes.

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, es regular la colaboración entre de EL Club Bádminton de PUENTE GENIL y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 2.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0. 480.08 para el ejercicio 2024, para el desarrollo de un programa de actuación asistencial al CLUB DE Bádminton DE PUENTE GENIL, que posibilite la práctica del Bádminton con todos los beneficios que ello conlleva para los participantes en particular y para sus familias y sociedad en general.

### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR EL CLUB.

#### 1. Resumen de actividades

Nuestro proyecto "Bádminton para todos" se compone de dos partes. La primera, de carácter formativo. La segunda, de carácter competitivo.

1) Escuela de Bádminton 7 Bádminton Sénior. Aprendizaje y entrenamiento de la disciplina para todas las edades y niveles.

2) Deporte federado: Participación en competiciones y eventos.

#### 2. Objetivos del proyecto

Las líneas generales se enfocan en:

La promoción de la práctica deportiva, concretamente del bádminton, como motor de un estilo de vida saludable.

Ampliar la oferta deportiva de nuestra localidad y fomentar la participación activa de la población a todos los niveles.

La formación y la educación en valores, así como fomentar la cooperación y el trabajo colectivo desde edades tempranas.

Potenciar la igualdad de género, la inclusión y la no discriminación.

La participación en competiciones y torneos nacionales, territoriales y provinciales.

Apoyar y promover causas benéficas desde la entidad.

#### 3. Descripción de las actividades

##### A) ESCUELAS DEPORTIVAS

En grupos mixtos para favorecer la inclusión y la igualdad, la Escuela Deportiva forma en la práctica deportiva del bádminton desde edades tempranas (iniciación) y también en valores que acompañarán a estos niños y niñas a lo largo de sus vidas: Respeto, compañerismo, trabajo colectivo, disciplina, superación, esfuerzo ...

Modalidad: Actividades en grupo/ Modalidad individual y dobles (M/F/Mixtos).

Edades: Desde los 5 hasta los 17 años (deporte base).

Número actual de participantes: 25.

Duración de la actividad: Todo el año (iniciándose y finalizando con el curso escolar).

Los entrenamientos se realizan tres días a la semana en el Pabellón Deportivo La Galana (Puente

Genil) y tienen una duración de una hora/sesión.

##### B) ZONA "BÁDMINTON SÉNIOR"

Abierta a toda la población a partir de la mayoría de edad, la zona "Bádminton Sénior" está destinada a todos los deportistas (hombres y mujeres) que deseen aprender y/o

### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

practicar bádminton independientemente de su nivel (básico, intermedio, avanzado o profesional).

"Bádminton sénior" también es el lugar para esos jóvenes jugadores que finalizan su etapa en el deporte base, continuando así con su formación dentro del propio club.

Modalidad: Individual y dobles (M/F/Mixtos).

Edades: A partir de 1B años.

Número actual de participantes: 30.

Duración de la actividad: Todo el año (exceptuando el mes de agosto). Las sesiones de entrenamiento tienen lugar tres días a la semana en el pabellón La Galana (Puente Genil) y su duración es de dos horas/sesión.

#### ACTIVIDAD 2: COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Con la formación, la práctica deportiva se completa con la participación en competiciones, circuitos y torneos.

Modalidad: Individual y dobles (M/F/Mixtos).

Categorías: Sub-11/Sub-13/Sub-15/Sub-17/Sub-19/Absoluto/Sénior/Veteranos.

Duración: Todo el año (creado a partir de las fechas de celebración de las distintas competiciones).

Competiciones oficiales en las que participamos:

Andalucía Top TTR Sénior. Sede: Córdoba.

Andalucía Top TTR Base sub-13 y sub-17. Sede: Rute (Córdoba)

Andalucía Top TIR Base sustr. 11. Sede: Alhaurín de la Torre (Málaga).

Campeonato de Andalucía. Sénior/Absoluto. Sede: Alhaurín de la Torre (Málaga). Top Master N3: Categoría Sénior. Sede: Ronda.

Campeonato de Andalucía Base y Prebase: Sede: Córdoba.

Campeonato de España. Categoría Sénior. Sede: A Estrada (Galicia).

Todos los trabajadores contratados por EL CLUB, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

EL CLUB deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

En todo el material publicitario y de difusión que el Club genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Puente Genil, pudiendo aparecer además, la marca turística de este municipio, al igual que en las prendas o equipaciones que utilicen los miembros del Club, todo ello deberá obtener el visto bueno de la Delegación de Deporte antes de su producción y difusión.

Se compromete además EL CLUB a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen con un fin deportivo, social o educativo, entre otros, que promueva o el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EL CLUB destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (2.000,00 €) a sufragar los gastos de transporte, y material propio de las actividades lúdicas y de recreo tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2024.

#### **TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 341.0480.08 para el ejercicio 2024 y la cuantía del convenio es 2.000,00 euros.

#### **CUARTA. PLANIFICACIÓN**

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación:

Junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en él  
Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA( Indicar por trimestres)	PRESUPUESTO
Formación y entrenamiento (Escuelas de Balonmano Bádminton Sénior). Compra anual de material de uso diario	ENE - DIC '24	970,00€
Competiciones federadas (Licencias, inscripciones y/o desplazamientos	ENE - DIC '24	1.040,00€

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Hasta 31 de diciembre de 2024

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341.0.480.08 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES15 0075 3476 1406 0007 7373 BSCHESMM la Entidad financiera Banco Santander, S.A.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c).- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d).- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

#### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

#### **SEXTA.**

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

#### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD**

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo renuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **NOVENA. REINTEGRO**

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de EL CLUB.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de EL CLUB, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### **UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2024, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

#### **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD**

La subvención nominativa concedida se publicara en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos e cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil  
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: S. M<sup>a</sup>. V. A  
Alcalde

Fdo.: D. D.P.E.  
Presidente

#### **ANEXO I**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CLUB DE BÁDMINTON DE PUENTE GENIL.**

<b>GASTOS</b>	<b>FECHA</b>	<b>EUROS</b>
Licencias federativas		690,00 €
Derechos de participación		170,00 €
Desplazamientos		180,00 €
Equipaciones y material deportivo		970,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>2.010,00 €</b>

<b>INGRES</b>	<b>EURO</b>
<i>Contribución de la entidad solicitante</i>	<i>2.010,00 €</i>
<i>Contribución de otras entidades</i>	<i>0,00 €</i>

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Puente Genil	2.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.010,00 €</b>

**ANEXO II  
CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2024**

CLUB: Club de Bádminton de Puente Genil

**CONVOCATORIA/ CONVENIO NOMINATIVO:** Convenio Nominativo ejercicio 2024

1. **DOMICILIO:** Casterina Carrillo, nº 6

2. **C.I.F./N.I.F.:** G-14979371

3. **TELÉFONO:** 629517139

**1. MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA**

**Entidad beneficiaria del convenio Club de Bádminton de PUENTE GENIL Ejercicio: 2024**

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión del convenio según Convenio suscrito más arriba entre EL Club de Bádminton de Puente Genil y el Ayuntamiento de Puente Genil

**2. RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS**

**3. CUADRO RESUMEN**

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO			RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICA DO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL € JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL					

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**Actividad/Proyecto:**

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

1.-Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentarios del gasto presupuestado y ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades.

2.- Objetivos.

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

**Advertencia:** Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada

**4.- MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA.	FECHA PAGO	NUMERO DE DOCUMENTO
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD</b>						

**Advertencia:** deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN BORRADOR CONVENIO 2024 CON LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS.-**

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 6BDF D121 0DE0 9787 2CB2, que es como sigue:

“PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON LA HERMANDAD NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS  
ANTECEDENTES

Habiéndose suscrito el borrador del Convenio nominativo a favor de la entidad que se relaciona con el Ayuntamiento de Puente Genil, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto el informe de Intervención favorable de fiscalización y encontrándose prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil 2024, en lossiguientes términos:

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

338.0	480.21	HERMANDAD NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS	3.000,00	2024/22547	3.000,00
-------	--------	---	----------	------------	----------

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- La aprobación del borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Hermandad "Ntra. Sra. de los Desamparados", con código seguro de verificación CSV 7C71 5D24 7D9C EE5F 3C3B que se adjunta a esta propuesta, en los siguientes términos;

PROG.	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBV.	Nº GEX	IMPORTE PPTO.
338.0	480.21	HERMANDAD NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS	3.000,00	2024/22547	3.000,00

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.

3.- Publíquese en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal ([www.puentegenil.es](http://www.puentegenil.es)) y en el Portal de la Transparencia.

4.- Se proceda posteriormente al reconocimiento de la obligación y pago de la misma en los términos arriba indicados con cargo a la Retención de Crédito nº 22024016463 de conformidad con el Convenio nominativo suscrito y el Presupuesto del ejercicio 2024."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

**"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS DE PUENTE GENIL PARA 2024"**

**REUNIDOS:**

De una parte, D.S.Mª.V.A., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. \*\*\*8558\*\* y

De otra parte, D. A. S. C. con DNI \*\*\*3970\*\*, como Presidente de la Hermandad y Cofradía de Nuestra Sra. de los Desamparados

**INTERVIENEN:**

D. S.Mª.V.A, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. A.S.C en su calidad de presidente de la Hermandad de Ntra. Sra. de los Desamparados, tal como se acredita mediante certificación de la Subdelegación General de libertad religiosa que en el protocolo de dicha entidad figura como representante legal de la misma D. A.S.C.,

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

#### EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El artículo 44, ordinal primero de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m, h), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluyendo su letra c)

La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

SEGUNDO.- La Hermandad de Ntra. Sra. de los Desamparados tiene entre sus fines, entre otros, los fines culturales, como son la organización de los actos (cultos) en honor a Ntra. Sra. de los Desamparados, preferentemente en la segunda semana del mes de mayo (artículo 4. Finalidades. Punto 1. Culturales de sus Estatutos) en el que se desarrolla una programación de actividades y eventos de índole cultural y religiosa. Y ese año de manera mas especial celebra su 75 aniversario

TERCERO .- Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses de ambas instituciones, estas acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al objeto de dar cumplimiento a los fines que a continuación se expresan:

- Organización de un evento lúdico de carácter cultural y lúdico-festivo para toda la población de Puente Genil, junto al objetivo de la Hermandad de celebración de sus actos en culto y honor de la Virgen de los Desamparados.

- Ofertar a la ciudadanía, además de los actos religiosos propios que ofrece la Hermandad a sus hermanos y fieles, así como a la población en general, una serie de actividades que propicien un mayor atractivo festivo, cultural y de empleo del tiempo libre de la ciudadanía

#### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

que propicien la celebración de la ya tradicional Fiesta de la Primavera realizar una serie de actos con motivo de su 75 aniversario

CUATRO. Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el 25 de Julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2024, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba su aprobación definitiva el día 29 de agosto de 2024, destinándose la aplicación presupuestaria 3380,480.21 por importe de 3.000 euros para concesión del convenio a favor de HDAD DE LOS DESAMPARADOS. DE PUENTE GENIL.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base de ejecución nº 19 del Presupuesto general consolidado para el ejercicio 2024.

QUINTO.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre la Hermandad de Ntra. Sra. de los Desamparados representada por D. A.S.C con DNI \*\*\*3970\*\* en calidad de presidente de la misma y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, representado por, S. Mª V.A con D.N.I número. \*\*\*8558\*\* en calidad de Alcalde, mediante la concesión de una subvención nominativa de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.480.21 para el ejercicio 2024, para el desarrollo de un programa fiestas populares y festejos convenio Hdad de los Desamparados, coincidiendo con las finalidades culturales recogidas en el artículo 4 de sus Estatuto, como se ha hecho mención, teniendo lugar las actividades relacionadas con los cultos principales realizados a los titulares de la Hermandad en la segunda semana del mes de mayo.

#### SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

El mes de mayo en Puente Genil está ineludiblemente ligado a las Fiestas de Primavera en honor a Nuestra Señora de los Desamparados.

El fervor popular a esta imagen unido al cariño a la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados del Hogar Santa Susana, sede canónica de la Virgen de los Desamparados, hacen del barrio de La Matallana un auténtico centro neurálgico para todos los vecinos y vecinas de Puente Genil, durante la segunda semana del mes de mayo.

A esto se suma, que durante el año 2024 se está conmemorando el 75 Aniversario de la fundación de la Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados y el 50 Aniversario de la canonización de Santa Teresa de Jesús Jornet, cotitular de la Hermandad y fundadora de la Congregación antes citada, lo que conlleva la realización de una serie de actividades que no solo conmemoren esta importante efeméride sino que, también, a través del fervor a la Virgen, den visibilidad y promuevan la labor de las Hermanitas en la localidad.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Son variadas las actividades a lo largo de este año, que comienzan con la exaltación de la Virgen, mediante las Loas Marianas, en las que algún vecino de nuestro pueblo ligado a esta Hermandad, no solo ensalza la imagen de la Virgen sino que generalmente con su intervención deja testimonio vivo de la tradición familiar y social que a lo largo de la historia rodea a esta Hermandad y su barrio, lo que es fundamental para mantener vivas las costumbres y valores ancestrales

Además del aspecto religioso con la celebración de Septenario a la Virgen en el que se muestra del fervor mariano de nuestro pueblo, mediante una celebración espiritual y participativa; en el aspecto más festivo durante el segundo fin de semana del mes de mayo La Matallana se viste de fiesta y alegría con la celebración de una verbena popular, que reúne a numerosos vecinos de nuestro pueblo.

El fin de semana culmina, con la procesión de la imagen de Nuestra Señora de los Desamparados, a la que acuden autoridades civiles, militares y religiosas. Cuando la procesión llega a su fin, a su paso por el Paseo del Romeral, se ofrece un evento lúdico festivo a toda la población de Puente Genil, como es un esperado espectáculo pirotécnico que es señal inequívoca de identidad de las celebraciones que en torno a esta advocación existen en nuestra geografía.

Igualmente este año, en el que celebramos el 75 Aniversario, se realiza una salida extraordinaria de la Virgen, en la que se realiza una visita al Barrio de Miragenil, centrada en la figura de Santa Teresa de Jesús Jornet y en su labor, poniendo así el punto de mira en el trabajo con la ancianidad de la Congregación que fundó y que lleva en nuestra localidad desde al año 1889.

### TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 3380 480 21 para el ejercicio 2024 y la cuantía de la subvención es 3.000 euros.

### CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
Fiestas Primavera	Mayo 2024	1.700 €
Salida extraordinaria	Octubre 2024	1.200 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.000 €</b>

### QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL CONVENIO

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 338048021 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES80 2100 2631 8801 1048 3724, de la Entidad financiera de Caixabank.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio concedido, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d) Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Así mismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

**SEXTA.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

## **SÉPTIMA.-COMPATIBILIDAD**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada

#### **OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio comprenderá el período de tiempo necesario y suficiente en torno a la programación y desarrollo de las fiestas, y recepción de los comprobantes de gastos por parte de la Hermandad. Las fiestas se desarrollan del 2 al 8 de mayo. Y en mes de octubre con motivo de su 75 aniversario.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de formar expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

#### **NOVENA. REINTEGRO**

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1. Transcurso del plazo pactado.
2. Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación.
3. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4 .Por voluntad de las partes, previa denuncia.

#### **UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2024 la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso- administrativa.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

#### **DUODÉCIMA PUBLICIDAD**

La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Puente Genil,  
(Fdo. electrónicamente).

FDO.: S.: M<sup>a</sup> V.A.  
Alcalde

FDO.: A.S.C  
Presidente

### **ANEXO I**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EN EL EJERCICIO 2024**

<b>GASTOS</b>	
Ornamentación	2.200 €
Música	800 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>3.000 €</b>
<b>INGRES</b>	
Aportación del Ayuntamiento de Puente Genil	3.000 €

### **ANEXOII**

#### **CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2024**

#### **LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EN EL EJERCICIO 2024**

**CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO:** Convenio Nominativo ejercicio 2024

- 1. DOMICILIO:**
- 2. C.I.F./N.I.F.:**
- 3. TELÉFONO:**

#### **1. MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA**

Entidad beneficiaria de subvención: LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

**Ejercicio:** 2024

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según Convenio suscrito más arriba suscrito entre la Hermandad Nuestra Señora de los Desamparados y el Ayuntamiento de Puente Genil

**2. RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS**

**3. CUADRO RESUMEN**

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO				A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ACTIVIDAD	TOTAL € JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL						

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**Actividad/Proyecto:**

**1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:**

**2.- Objetivos:**

**3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:**

**Advertencia:** Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada

**1. MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD</b>						

**Advertencia:** deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA XXXV EDICIÓN DE LA MEDIA MARATÓN VILLA DE PUENTE GENIL 2025.-**

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 7B37 C14A C05B A2A0 8AAD, que es como sigue:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES, RAFAEL RUIZ NAVAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA XXXV EDICIÓN DE LA MEDIA MARATÓN VILLA DE PUENTE GENIL 2025**

La Media Maratón “Villa de Puente Genil” es una de las pruebas deportivas de mayor raigambre en la provincia de Córdoba tras XXXV ediciones de celebración. La prueba pretende promocionar no sólo el atletismo de competición sino también la actividad física y el deporte como ejemplo de vida saludable.

La prueba se celebrará el 9 de Febrero de 2025 y se prevé una participación de entorno a los 450 participantes llegados desde distintos rincones de Andalucía. Las dimensiones y entidad de la prueba hace necesario el establecimiento de unas bases de participación que regulen los premios a otorgar en sus diversas cuantías y categorías.

Por tanto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases de participación en la XXXV edición de la Media Maratón “Villa de Puente Genil” 2025 y que acompañan a esta propuesta.

Código Seguro de verificación (CSV) de las bases A15F 7076 10B2 B09B 5F51.

Publíquense las bases una vez aprobadas en el tabón de edictos, tablón de anuncios de la página Web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

## **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN LA PRUEBA DEPORTIVA XXXV EDICIÓN MEDIO MARATÓN “VILLA DE PUENTE GENIL”**

### **Primera.- Objeto.**

El objeto de estas bases, es establecer una regulación de los premios concedidos a los deportistas de la prueba deportiva “MEDIO MARATÓN “VILLA DE PUENTE GENIL” en su XXXV edición.

### **Segunda.- Naturaleza jurídica de los premios**

Los premios tendrán naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Tercera.- Beneficiarios.**

Optarán a premio todos los atletas mayores de 18 años, que presenten los mejores tiempos según la clasificación, registrados de forma correcta en la prueba deportiva, para ello deben de haber efectuado el pago de las tasas.

. Para tal efecto el ayuntamiento dispone de una plataforma de gestión deportiva “Sporttia” con la que existe un contrato para gestionar todas las inscripciones en actividades, eventos y reserva de instalaciones.

### **Los participantes se atenderán al siguiente reglamento:**

- 1) Todas las inscripciones se realizarán a través de la plataforma: Sporttia/eventos “Inscripciones de la Media Maratón de Puente Genil” con tarjeta de crédito/débito. El precio de la inscripción según *la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicio en las instalaciones deportivas*, es su artículo 3º, I. Programas Deportivos, d) Pruebas o manifestaciones populares 1. Medio Maratón es de 12,00 €, para los socios pertenecientes a clubes locales de atletismo es de 6,00 €, para beneficiarse de este descuento estas inscripciones deben de llegar a la delegación a través de un listado del club con el visto bueno del presidente.
- 2) Se permitirá el cambio de titularidad de dorsal en las inscripciones debidamente formalizadas hasta las 14:00’ horas del 26 de enero de 2025. Para ello se deberá contactar a través del email y/o teléfono con la delegación de deportes, para solicitar el formulario pertinente. Dicho formulario se deberá remitir, debidamente

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

cumplimentado y firmado por parte del inscrito que autoriza el cambio, adjuntando fotocopia de su D.N.I. para cotejo de firma. Solo se permitirá un cambio de titularidad por inscripción realizada.

- 3) Solo podrán participar aquellos corredores debidamente inscritos, que obligatoriamente deberán portar el dorsal. Toda persona que participe sin estar inscrita o sin dorsal lo hace bajo su responsabilidad, sin tener los derechos de los participantes debidamente inscritos.
- 4) Los participantes que opten a las modalidades de "Atleta con discapacidad en sillas de ruedas y Atleta con discapacidad física/intelectual" deberán formalizar la inscripción según los trámites establecidos y adjuntar resolución de reconocimiento de grado de discapacidad expedido por organismo competente durante el procedimiento de inscripción en la modalidad correspondiente.
- 5) Para la inscripción en la modalidad "Atleta con discapacidad en silla de ruedas", y por tanto optar a los premios de esta modalidad, la silla debe cumplir las condiciones establecidas para pruebas de atletismo, especificadas en las Normas de Competición de Atletismo del Comité Paralímpico Internacional (Regla nº 14).
- 6) No podrán inscribirse en la Modalidad atleta con discapacidad en silla de ruedas los participantes que usen HANDBIKE y SILLAS con otro material, mecanismo, engranaje o palanca que puedan utilizarse para impulsar la silla.
- 7) Los corredores con problemas de salud que necesiten atenciones especiales deberán presentar a la organización, en el momento de inscribirse, autorización médica para participar en la prueba.
- 8) Se permitirá hasta un máximo de 5 inscripciones para participantes que deseen portar SILLAS DE RUEDAS o MECANISMO SIMILAR con personas con necesidades especiales (enfermedades degenerativas, tetrapléjicos, etc.) que se sientan beneficiados por su participación en una actividad con un marcado carácter socializador, si bien deberán contactar con la organización para informar sobre su inscripción y las características de la silla usada. Deberán estar debidamente inscritos tanto la persona que porta como el ocupante.
- 9) La salida estará situada en la C/ Elio Antonio de Nebrija, el día 9 de febrero a las 10:30 h., y la meta en el mismo lugar de la salida.
- 10) Los atletas pasarán por el control de salida, abierto desde las 10:10h.
- 11) La meta se cerrará 02:30 h. después de haberse dado la salida.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

12) El control de corredores/as y clasificación final será a cargo de la empresa que la Delegación asigne

13) Habrá cuatro puestos de avituallamiento, en los kms. 5, 10,15 y meta.

14) Se establecerán controles a lo largo de la carrera.

15) **DESCALIFICACIONES:**

- No llevar el dorsal por delante y visible.
- No realizar el recorrido completo.
- Por comportamiento antideportivo.
- No pasar el control de salida.
- Cruzar la meta con menores de edad.

16) La Organización se reserva el derecho de suprimir alguna categoría por falta de participación.

17) La Organización declina toda responsabilidad ante daños personales o materiales producidos por la realización de la prueba a corredores/as, espectadores/as o miembros de la organización.

18) A la orden de un miembro del equipo médico, el/la participante indicado/a abandonará la prueba inmediatamente.

19) Está totalmente prohibido entrar en meta con niños en brazos o cogidos de la mano, por dos razones:

- Por seguridad
- Para que no se acumulen los atletas a la hora de escanear el dorsal

20) Queda expresamente prohibido participar llevando carros de paseo con niños.

21) Los participantes contarán con: Servicio de Fisioterapeutas y Podología, así como vestuarios y duchas con agua caliente.

22) Coche escoba para los que no terminen la prueba.

23) El itinerario estará cerrado durante el desarrollo de la prueba a vehículos no autorizados.

24) Los participantes premiados/as presentarán sus D.N.I. previamente a la recogida de premios.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

- 25) Los premios en metálico **NO** serán acumulativos.
- 26) La Organización se reserva el derecho de petición de documentación a los participantes.
- 27) El reparto de premios se realizará a partir de las 13:30 h.
- 28) Se considera corredor local todo aquel nacido en Puente Genil o que esté empadronado en nuestra localidad al menos con un año de anterioridad a la fecha de la prueba. Esta documentación deberá poderse comprobar en el caso de ser solicitada.
- 29) Se podrá realizar control Anti-Doping si la Organización lo estima oportuno.
- 30) La prueba estará regida por la Reglamentación de la R.F.E.A.
- 31) La prueba cuenta con un seguro de accidentes deportivos.
- 32) Los participantes por el hecho de tomar salida se someten al presente reglamento y al Comité de Carrera.

#### Cuarta.- Categorías y premios

##### Categorías:

Categorías	Año de nacimiento
SUB 20-23	2003-2007
SÉNIOR	1991-2002
MASTER A	1986-1990
MASTER B	1981-1985
MASTER C	1976-1980
MASTER D	1971-1975
MASTER E	1966-1970
MASTER F	1965 y Anteriores

Otras Modalidades	
Atleta con discapacidad en silla de ruedas	Categoría única
Atleta con discapacidad física/intelectual	Categoría única

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



**Premios:**

GENERALES masculinos y femeninos	
1º General	300 euros y trofeo.
2º General	275 euros y trofeo.
3º General	225 euros y trofeo.
4º General	175 euros y trofeo.
5º General	125 euros y trofeo.
SUB 20-23: 1º, 2º, 3º	trofeo
SÉNIOR: 1º, 2º, 3º	trofeo
MASTER A: 1º, 2º, 3º	trofeo
MASTER B: 1º, 2º, 3º	trofeo
MASTER C: 1º, 2º, 3º	trofeo
MASTER D: 1º, 2º, 3º	trofeo
MASTER E: 1º, 2º, 3º	trofeo
MASTER F: 1º, 2º, 3º	trofeo

LOCALES masculinos y femeninos	
1º Local	100 euros y trofeo.
2º Local	80 euros y trofeo.
3º Local	60 euros y trofeo.
4º Local	40 euros y trofeo.
5º Local	20 euros y trofeo.
6º, 7º, 8º, 9º, 10	trofeo

Otras modalidades	
Atletas en sillas de ruedas, masculino y femenino	
1º, 2º, 3º clasificado	Trofeo
Atletas con discapacidad física/intelectual, masculino y femenino	
1º, 2º, 3º clasificado	Trofeo
Al Club con mayor número de corredores en finalizar la prueba	
1 sólo premio	200 € y diploma

**Quinta.- Informe e importe de los premios**

El informe de los premios se elaborará con los datos proporcionados por la empresa que lleve a cargo el cronometraje.

La cuantía de los premios, se imputará al crédito disponible en la partida del presupuesto vigente de Gastos 3410 481 05, cuyo importe no excederá 3.000 € (de tres mil quinientos euros)

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

## Sexta.- Compatibilidad con otros premios o ayudas y su revisión

Los premios que se concedan con cargo a las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales

## Séptima.- Documentación para el abono del premio en metálico

Todo participante que opte a premio en metálico deberá registrar en el ayuntamiento el certificado de cuenta bancaria, dicho trámite lo puede hacer a través de la sede electrónica o bien personándose en alguna oficina de la administración pública según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad, vinculados o dependientes.”

## II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

### PUNTO DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE RECAUDACIÓN E INGRESOS DE LOS CONCIERTOS DE LA FERIA REAL 2024 Y EL 50º FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO “FOSFORITO”.-

Se da cuenta y se pone en conocimiento a la Junta de Gobierno Local que queda enterada del Informe de Tesorería sobre recaudación e ingresos de los conciertos de la Feria Real 2024 y el 58º Festival de Cante Flamenco “Fosforito” suscrito por la Sra. Tesorera accidental con Código Seguro de Verificación CSV: 0282 62D3 C85D A958 2F1A, de fecha 25 de octubre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“Gex: 2024/22502

Asunto: Recaudación Feria Real 2024 y 58º Festival Cante Grande “Fosforito”

**SONIA VILLALBA PUJOL**, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación al asunto de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **INFORMO:**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil estableció un precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos o empresas municipales mediante la aprobación de una

### SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno del día 22 de octubre de 2001, y comenzando a aplicarse a partir del día primero de Enero de 2.002.

La citada ordenanza que ha sido modificada en diversas ocasiones, siendo la última modificación la aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, siendo el acuerdo provisional fue publicado en el B.O.P. de fecha 09 diciembre del 2021 y elevado a definitivo en el B.O.P nº 17 de fecha 26 de Enero de 2022, comenzando su aplicación el día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.-** El 14 de agosto del 2024 se celebró la 58ª Edición del Festival de Cante Grande “Fosforito” de Puente Genil, para dar continuidad al prestigioso Festival de Cante conocido a nivel nacional, según consta en la Memoria explicativa del expediente de contratación, tramitado como contrato privado de servicios por exclusividad de representación artística de los cantaores flamencos y bailaora participantes en el citado festival (Gex 2024/11055).

Asimismo, con motivo de la celebración de la Feria Real de Puente Genil, se realizaron una serie de conciertos en la Caseta municipal. Entre ellos se encuentran dos conciertos con los grupos musicales “Derby Motoreta’s Burrito Kachimba” el 17 de agosto y “Los Mojinos Escocíos” el 18 de agosto.

**TERCERO.-** El artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas regula la cuantía del precio público, por un lado, con carácter general en función del formato del espectáculo, concierto o actividad análoga -Mini, Pequeño, Medio o Gran; por otro lado, establece los precios públicos para el Festival Cante Grande en función del tipo de entrada (individual, pareja, pensionistas y carne joven).

Asimismo, la Ordenanza regula que si existieran razones de índole social, cultural, benéfica o de interés público que así lo aconsejara y previa justificación por parte de la Delegación correspondiente, el precio fijado podría ser inferior al coste de la actividad realizada. En este caso y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá consignarse en el Presupuesto Municipal las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si lo hubiera

En relación a la 58ª Edición del Festival de Cante Grande “Fosforito” de Puente Genil, deben haberse aplicado los precios públicos establecidos por la Ordenanza.

En relación a los conciertos de la Feria Real, por el Concejal Delegado de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura en fecha 12 de julio del 2024 con CSV 3380 5D55 8B0A 30BD 0410, con la motivación que obra en el citado expediente, se efectuó propuesta de establecer un precio público de 8 euros para las entradas de los conciertos a celebrar los días 17 y 18 de agosto con los grupos “Derby Motoreta’s Burrito Kachimba” y “Los Mojinos Escocíos” al considerar la existencia de razones sociales y culturales de interés público contempladas en la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas del Ayuntamiento de Puente Genil. Dicho precio público fue aprobado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de julio del 2024.

**CUARTO.-** Por la Concejalía de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura se tramita expediente para la contratación, mediante contrato menor, del servicio de venta de entradas

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

anticipadas y gestión de taquilla del 58º festival de flamenco de cante grande “Fosforito” del 14 de agosto y los conciertos de la feria real del 17 y 18 de agosto del 2024 (Gex 2024/ 17640).

En la tramitación del citado contrato, en cumplimiento de la instrucción sobre tramitación de contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobada en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de enero del 2023 (Gex 2023/4101), al no superar el importe de los 6.000€ se tramita mediante Anexo VIII, por lo que no interviene ni se emite informe de validación del contrato por la unidad de contratos menores, ni se solicita informe al servicio de Tesorería del Ayuntamiento.

El contrato menor se adjudica directamente, en base a los motivos que obran en el informe sobre contrato menor con CSV 2099 2343 BA66 75B9 FA38, firmado en fecha 18 de julio del 2024 la asociación comarcal de padres-turores de personas con discapacidad (DISGENIL), con CIF G14680540, por importe de 5.650,00€ exento de IVA.

**QUINTO.-** En relación a la recaudación del 58º festival de flamenco de cante grande “Fosforito” del 14 de agosto, consta en contabilidad una recaudación ascendente a CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (4.965€) (Gex 2024/21376) de la siguiente forma:

- CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (435€) mediante once transferencias realizadas a una cuenta de titularidad municipal.
- CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (4.530€) mediante efectivo que se trae físicamente a la Tesorería Municipal en periodo vacacional de la tesorera accidental.

**SEXTO.-** En relación a la recaudación de los conciertos de la feria real 2024, por la Concejalía de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, se efectúan los siguientes ingresos en la cuenta titularidad del Ayuntamiento (Gex 2024/ 23317):

- Ingreso de fecha 21 de agosto del 2024 por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (5.992€) en concepto “venta de entradas feria mojinos escozios”
- Ingreso de fecha 21 de agosto del 2024 por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (4.304€) en concepto “entradas feria derbi motoreta”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- SOBRE FUNCIONES RESERVADAS Y SU EJERCICIO.

El art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, preceptúa, que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

En cuanto a la determinación del órgano competente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha consagrado como funciones necesarias en todas las Corporaciones

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Locales y, reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad, tesorería y recaudación.

En este sentido, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en el artículo 5.2 las funciones que, en relación a la gestión de cobro, le corresponden al puesto de Tesorero en el Ayuntamiento; en particular, señala:

*“2. La función de gestión y recaudación comprende:*

- a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.*
- b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.*
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.*
- d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.*
- e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.”*

En base a la normativa expuesta, como Jefatura del servicio de gestión de ingresos y recaudación, y una vez recibidos los ingresos en las cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento así como el dinero en efectivo, por la Tesorera accidental, a fin de llevar a cabo un control y verificación de la recaudación efectuada tanto en los conciertos de la Feria Real 2024 como en el 58º Festival Cante Grande “Fosforito”, se ha encontrado materialmente con la imposibilidad de su realización, ante la absoluta inexistencia de procedimiento o sistema de control de la venta de entradas de la recaudación efectuada por la entidad adjudicataria, ni control si quiera de la propia ejecución del contrato realizado. En particular:

A) 58º festival de flamenco de cante grande “Fosforito”

Por la Concejalía de Flamenco, se pone a disposición de la Tesorería un cargo con las entradas que van a ser puestas a la venta que obra en el expediente Gex 2024/21376, cargo que es suscrito por la Tesorera Accidental. En base a ello, existe un control sobre el número de entradas puestas a la venta.

De conformidad con lo establecido en el contrato, la entidad adjudicataria del contrato debía seguir las indicaciones de las Delegaciones de Flamenco y Festejos sobre horarios, lugares y otras condiciones de la venta de las entradas que se pudieran establecer (desconociéndose por la Tesorería cuáles fueron las indicaciones facilitadas). Según el personal adscrito a la Concejalía de Flamenco, debía cumplimentar una hoja de taquilla, tanto para venta anticipada como para venta en taquilla; hojas que no fueron cumplimentadas y sobre las que se desconoce si se ha adoptado o efectuado requerimiento alguno.

Asimismo, durante el periodo de venta anticipada, en la cuenta de titularidad municipal, fueron recibiendo transferencias por venta de entradas anticipadas por la entidad adjudicataria. Detectadas dichas transferencias, por la Tesorera Accidental se puso en conocimiento de la Concejalía de Flamenco que es incorrecto utilizar las cuentas bancarias de titularidad municipal para registrar una

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

recaudación realizada por terceros, y se exigió que además de un control en la hoja de taquilla de venta anticipada, se adjuntaran los justificantes de las transferencias y se vincularan a las entradas numeradas vendidas.

En el periodo vacacional de la Tesorera Accidental, se entrega de forma física en la Tesorería del Ayuntamiento la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (4.530€). Por la Tesorería se pone en conocimiento de la Concejalía:

- Que la entidad adjudicataria debió ingresar directamente en cuentas bancarias de titularidad municipal el importe de la recaudación, no entregar la recaudación en efectivo a la Concejalía y ésta a su vez remitirla a la Tesorería Municipal.
- Que debía exigirse a la entidad adjudicataria que rindiera cuenta justificativa y presentara informe de liquidación por el importe de lo recaudado.

Por la Concejalía de Flamenco, en fecha 23 de septiembre del 2024 se suscribe un documento que obra en el Gex 2024/21376 en el que se desglosa el total de entradas vendidas señalándose que el importe total de la recaudación asciende a CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (4.995€).

El importe que obra en el citado documento no coincide con los importes contabilizados, dando como resultado una diferencia de -30€ . No se ha puesto a disposición de la Tesorería ningún documento los talones o matrices de las entradas vendidas, un desglose de la venta anticipada y en taquilla, ni ninguna cuenta justificativa o informe liquidatorio efectuado por la entidad adjudicataria. Esta actuación impide el seguimiento y la conciliación entre la recaudación obtenida según la Concejalía de Flamenco y los ingresos materializados, por un lado, en la cuenta de titularidad municipal, y por otro, el ingreso en el ordinal de caja por importe de 4.350€. Lo único que queda constatado es que los ingresos efectuados en contabilidad son realmente la recaudación que se ha recibido por la Tesorería Municipal:

- Están contabilizadas en EPRICAL las once transferencias recibidas en la cuenta de titularidad municipal, encontrándose perfectamente conciliado el ordinal 235 con los movimientos de la cuenta corriente de titularidad municipal y cuyo importe asciende a 435€.

- Está contabilizado en EPRICAL un ingreso por el ordinal de CAJA por importe de 4.530€ correspondiente al importe en metálico entregado en la Tesorería de la entidad local en fecha 25-09-2024 con número de operación 12024014102. Como se ha señalado anteriormente, la adjudicataria debió ingresar directamente en cuentas bancarias de titularidad municipal el importe de la recaudación, pero ante su entrega en metálico en la tesorería la única opción es utilizar la cuenta de caja para registrar dicha recaudación.

Todos los movimientos contables en relación al festival, se han efectuado mediante grupo de apuntes “festival” y se ha incorporado al expediente un listado de las operaciones con un resultado de operaciones de 4.965€. En las transferencias que estaban identificados los adquirentes, se ha efectuado el ingreso en contabilidad con el correspondiente tercero verificado. En relación al ingreso en metálico y transferencias que no consta el tercero o no se disponen de los datos del mismo (como el DNI) por no haber aportado el adjudicatario documentación alguna (hoja de taquilla que se le solicitó

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

que cumplimentara ni ha efectuado el mismo el ingreso en cumplimiento del contrato), no se ha podido identificar el tercero y se ha utilizado el que consta en contabilidad como “flamenco”.

B) Conciertos a celebrar los días 17 y 18 de agosto con los grupos “Derby Motoreta’s Burrito Kachimba” y “Los Mojinos Escocíos”

En relación a la recaudación de los Conciertos de la Feria Real 2024, por la Concejalía de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, se realizan dos ingresos en fecha 21 de agosto del 2024 que se han detallado en el antecedente sexto del presente informe.

Detectados los ingresos en contabilidad, dado que no se puso a disposición de la Tesorería ningún cargo de entradas y no se tenía ni conocimiento ni si quiera del número de entradas puestas a la venta, se requirió a la Concejalía correspondiente, que aportara toda la documentación de la que se dispusiera sobre la recaudación efectuada (talones de entradas, hojas de taquilla, informe de liquidación o cuenta justificativa del adjudicatario, talón de devolución de entradas, etc....).

Por la Concejalía correspondiente, se crea el expediente Gex 2024/ 23317, en el que además de los dos resguardos de imposición de la recaudación en una cuenta de titularidad municipal, consta un documento denominado cargo de entradas suscrito en fecha 4 de octubre del 2024 con CSV 3681 2C9E 7D7A F277 1435 en el que se identifica el total de entradas vendidas y el importe recaudado en cada concierto.

En estas circunstancias, la participación de tesorería es mínima o más bien inexistente, limitándose a comprobar la corrección formal de la documentación justificativa de la recaudación y su correspondiente ingreso en cuentas bancarias de titularidad municipal. Es decir, por la tesorería, la única verificación que se ha podido realizar es comprobar que el importe que en el documento de fecha 4 de octubre del 2024 en el que consta que en el concierto de los mojinos escocios la recaudación ha sido 5.992€ y en la de derbi motoreta de 4.304€, coincide con el importe ingresado y con las operaciones en contabilidad.

Dicha comprobación se ha efectuado y efectivamente, consta en contabilidad la operación contable 12024013856 por importe de 4.304€ (Gex 2024/ 21756) y la operación contable número 12024013855 por importe de 5.9925 (Gex 2024/21755).

Existe un descuadre en el cargo de entradas reseñado, dado que se señala que del concierto de Derbi motoreta se han vendido 539 entradas lo que da un importe de 4.304€. Si se efectúa la operación,  $539 * 8€ = 4.312€$ , por lo que, o existe una errata y se han vendido 538 entradas que sí nos daría los 4.304€ o bien faltan por ingresar en las arcas municipales 8€.

Al respecto, debe reseñarse, al igual que en el festival del cante flamenco, la entidad adjudicataria debió ingresar directamente en cuentas bancarias de titularidad municipal el importe de la recaudación, no entregar la recaudación en efectivo a la Concejalía y ésta a su vez remitirla a la Tesorería Municipal.

Explicado lo anterior, a todas luces es evidente que dicho control no es el que se debe llevar a cabo por una Tesorería Municipal ni dicha es la gestión recaudatoria que debe llevarse a cabo por las Concejalías, y ni mucho menos por un adjudicatario de este tipo de contratos, siendo objeto en el siguiente fundamento del presente informe un análisis del procedimiento mínimo que debe seguirse en la gestión recaudatoria.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

La forma de ejecución de la recaudación de los conciertos de la Feria Real 2024 y 58º Festival Cante Grande “Fosforito” ha impedido un seguimiento, control y conciliación de la recaudación obtenida por la tesorería Municipal. La falta e inexistencia de la más mínima documentación ( control de las entradas puestas a la venta con los talones de entradas, informe liquidatorio en sus distintas modalidades o denominaciones como hoja de taquilla o cuenta justificativa, devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas y el resguardo bancario acreditativo del ingreso efectuado, impide la realización de comprobación a fin de verificar que la recaudación justificada se correspondía con la efectivamente obtenida, y por ende, la integridad de los fondos públicos manejados.

El control interno o procedimiento establecido por las Concejalías afectadas ha sido insuficiente, dado que a través del mismo no se puede garantizar que la información que finalmente llegaba a la tesorería se correspondiera íntegra y fielmente con la gestión de cobro realizada. La documentación facilitada justifica los ingresos bancarios realizados, pero, sin embargo, no ofrece garantías para acreditar el importe efectivamente recaudado; no ofrece un mínimo detalle de información que permita alcanzar conclusiones sobre la corrección de la recaudación contabilizada y la integridad de los recursos obtenidos en la venta de entradas.

Además de lo señalado anteriormente, es preciso hacer especial referencia al manejo y custodia de fondos públicos en metálico, y muy llamativamente la circunstancia de que el adjudicatario del contrato no ingresara la recaudación directamente en una cuenta de titularidad municipal, sino que procediera a su entrega a las Concejalías correspondientes, y que fueran las mismas las que bien lo ingresaran en una cuenta de titularidad municipal o bien pusieran a disposición el dinero en efectivo en la Tesorería Municipal; y con mayor preocupación, cuando ni siquiera consta o se ha puesto a disposición de la tesorería documento alguno que justifique o permita la trazabilidad del importe recaudado y del personal que lo ha custodiado.

## **SEGUNDO.- SOBRE LA ADOPCIÓN INMEDIATAS DE MEDIDAS Y ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.-**

El concepto de gestión recaudatoria viene definido en el artículo 2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

*“La gestión recaudatoria de la Hacienda pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago. A efectos de este reglamento, todos los créditos de naturaleza pública a que se refiere este artículo se denominarán deudas. Se considerarán obligados al pago aquellas personas o entidades a las que la Hacienda pública exige el ingreso de la totalidad o parte de una deuda.”*

El hecho de que se defina como una función administrativa, conlleva que la administración goza de independencia y plenas facultades para llevarla a cabo, incluyéndose en esta función el cobro de deudas, sanciones y otros recursos de naturaleza pública.

A la vista de los fundamentos legales expuestos, queda patente que cualquier cobro de la administración está sometido a un procedimiento que debe estar establecido por la administración con autonomía e independencia, basándose en criterios de eficacia, eficiencia y control.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



Muy especialmente hay que hacer referencia al cobro en metálico en el ámbito recaudatorio. La posibilidad de realizar cobros mediante el sistema de caja está expresamente admitida por la normativa presupuestaria local, y la recaudación en metálico permitida por la normativa recaudatoria; pero supone un incremento del riesgo para la integridad de los fondos públicos, al implicar el manejo físico de dinero. Por esta razón, es criterio de la CCA recomendar la eliminación del sistema de caja en la gestión recaudatoria (BOJA nº 33 de 18 de febrero del 2016), y a mayor abundamiento cuando la organización interna es inadecuada y la posibilidad de realizar mecanismos de control, prácticamente inexistentes.

Dado que es complicado, que no imposible, eliminar el efectivo, sobre todo en espectáculos públicos, como mínimo debe establecerse un procedimiento que garantice un control de los fondos públicos. Por lo tanto, si no hubiese más remedio que admitir cobros en metálico, es necesario que se realicen cargos al personal que tiene que cobrar por el importe de las **entradas** que se le entreguen, de tal manera que al finalizar el cobro están obligados a rendir cuentas en dinero y entregar las **entradas** no vendidas, por lo que siempre existirá un control de **entradas** entregadas, quién es el responsable, cuántas se han vendido y cuántas no se han vendido y que estarán en poder del funcionario al rendir sus cuentas.

Es recomendable que dicho procedimiento se pueda reglamentar a través de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los ingresos públicos municipales o en las bases de ejecución presupuestaria. Ante la ausencia de normativa local específica, se puede dictar una Circular que comprenda esta actuación municipal.

Hasta que se dicte el instrumento correspondiente, y atendiendo a que los talones de cobro de las entradas de los espectáculos musicales, constituyen efectos públicos, cuyo manejo, custodia, y recaudación corresponde al Tesorero; por esta Tesorería se requiere a las Concejalías que organicen espectáculos, conciertos y actividades análogas por el que sea de aplicación la Ordenanza descrita en el antecedente de hecho primero del presente Informe, para que apliquen de forma inmediata el siguiente procedimiento:

a) Deberá formularse el pliego de cargo de valores (entradas) puestas a la venta en taquilla, debidamente numeradas y separadas si fueran de importes diferentes, indicando el sumatorio total de estos valores.

b) Fiscalización previa de la Intervención Municipal, que no generará asiento contable.

c) Recibí del pliego de cargo de los valores (entradas), por la Tesorería Municipal.

d) Entrega, y autorización por parte de Tesorero (función reservada por el art. 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre,) con su Recibí, del pliego de cargo de valores y los talones de cobro de las entradas, al cajero recaudador designado cuando la recaudación se lleve a cabo por empleados/as públicos/as del Ayuntamiento.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

En el supuesto de que se haya procedido por la Concejalía a tramitar un contrato para dicho servicio, se entregará al empleado/a pública de la Concejalía correspondiente, quien, será responsable de entregar del pliego de cargo de valores y los talones de cobro de las entradas a la entidad adjudicataria.

e) Cobranza por parte del Cajero recaudador o por la entidad adjudicataria de los valores (entradas) y su ingreso en la cuenta designada por la Tesorería.

f) Al finalizar sus funciones, deber de rendir la cuenta justificativa por el cajero cobrador o por la entidad adjudicataria, en la siguiente forma:

- Informe de gestión y recaudación que contenga el número de entradas puestas a la venta, el número y tipología de entradas vendidas y número de entradas no vendidas y las anuladas y el cuadro o arqueo de la recaudación.
- Devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas y las entradas anuladas, en su caso.
- El resguardo bancario acreditativo del ingreso efectuado.

Tras la presentación de toda la documentación anterior, por la Tesorería se efectuará un procedimiento de control de la gestión recaudatoria, emitiendo el informe correspondiente.

### **TERCERO.- SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL COBRO DE ENTRADAS.-**

Como consta en el Antecedente Cuarto del presente informe, por la Concejalía de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura se tramita expediente para la contratación, mediante contrato menor, del servicio de venta de entradas anticipadas y gestión de taquilla del 58º festival de flamenco de cante grande “Fosforito” del 14 de agosto y los conciertos de la feria real del 17 y 18 de agosto del 2024 (Gex 2024/ 17640).

Sobre dicha cuestión, se efectúan las siguientes consideraciones:

#### **1) Sobre la posibilidad de acudir a un contrato para la gestión recaudatoria.**

Como premisa inicial de carácter jurídico, ha de partirse de que, en nuestro ordenamiento jurídico, solo son susceptibles de ser gestionados de forma indirecta, transfiriendo funciones de la titularidad originaria de la entidad concedente a quienes no se encuentran integrados en la propia organización administrativa, si tales funciones o servicios no entrañan ejercicio de autoridad, pues estas son siempre inherentes al propio ejercicio de potestades administrativas intransferibles y por ende inconcedibles en forma contractual.

En el mismo sentido el artículo el artículo 95.1 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

*“Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente. Sin embargo, los servicios que impliquen ejercicio de autoridad sólo podrán ser ejercidos por gestión directa.”*

Y el artículo 43 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que *“serán atendidas necesariamente por gestión directa las funciones que impliquen ejercicio de autoridad”*.

En el ámbito contractual el artículo 17.2 de la LCSP, expresa lo siguiente:

*“No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”*.

Es decir, el límite reside en que nunca puedan prestarse servicios de gestión recaudatoria mediante gestión indirecta cuando entrañen ejercicio de autoridad, que han de efectuarse siempre en régimen de gestión directa, e incluso en forma indiferenciada, como se desprende del artículo 69 del citado Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.

En relación a la gestión de recaudatoria, hay que tener en cuenta el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, cuyo apartado 1.b) dispone que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional las de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y **recaudación**.

Por lo tanto, no se puede contratar ni encomendar el ejercicio de las funciones públicas de **recaudación** local a personas físicas o jurídicas privadas, debiendo ejercerse directamente por la Entidad Local o por Entes públicos en cuyo ámbito territorial se integre el municipio. No obstante, los bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, pueden actuar como entidades que presten el servicio de caja y colaboradoras en la gestión recaudatoria, sin que tengan la condición de **órganos de recaudación**, al amparo de lo dispuesto en el art. 9 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el **que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-** y en el art. 197.2 TRLRHL.

Es decir, en ningún caso se puede atribuir funciones de gestión y **recaudación tributaria**, que corresponden a la entidad local territorial titular de dichas competencias, y que tales potestades, en cuanto que se encuentran vinculadas al establecimiento y exigencia de tributos o prestaciones patrimoniales de carácter público, gestión tributaria, y ejecución recaudatoria, participan de las características propias del ejercicio de funciones públicas indelegables que han de ser objeto de gestión directa por la Corporación.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Expuesto lo anterior, existe una línea doctrinal que considera que el hecho de cobrar no es más que un elemento material ajeno al aspecto de la recaudación y al ejercicio de autoridad, en la que la empresa privada actúa de mandataria de la Administración, debiendo ingresarse el importe de lo cobrado en las arcas municipales.

En base a ello, debe limitarse el objeto de la contratación, que pasa a ser asumido por el contratista y que debe reflejarse detalladamente en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, o en su caso, en el documento que rija la contratación, a funciones de mera colaboración, que no sean inherentes al ejercicio de funciones públicas intransferibles -entrañan ejercicio de autoridad-, y que por el contrario se encuentren alejadas de tal concepto pudiendo consiguientemente desempeñarse el adjudicatario del contrato.

Por lo tanto, no existe inconveniente en la contratación de empresa especializada en venta de entradas, si bien el Ayuntamiento debe conservar el control de las mismas, dado que es inherente a la función recaudatoria; control que debido a la forma de adjudicación (contrato menor) y ejecución del contrato (sin intervención de ningún tipo por la Tesorería Municipal) así como de la naturaleza de la entidad adjudicataria (sin solvencia técnica), ha impedido el ejercicio y control de la función recaudatoria por la Tesorería.

## 2) Sobre la tipología de contrato

Sobre esta cuestión, dado que no es objeto del presente informe, únicamente se quiere manifestar que por la Concejalía de Concejalía de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura se ha tramitado como contrato de servicios.

El contrato de servicios aparece definido en el 17 de la LCSP, según el cual:

*“Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”*

Por tanto, en los contratos de servicios se debe determinar con exactitud el servicio que se va prestar y el precio que se va a satisfacer por la prestación de dicho servicio, sin que se valoren o retribuyan aspectos distintos a la propia prestación del servicio.

Por el contrario, si se analiza el contrato adjudicado, las retribuciones del adjudicatario consisten en:

*“Se considera que la forma más correcta de pago del presente contrato es la fijación de un importe*

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

variable, de forma que se abonaría a la entidad adjudicataria 1€ por cada entrada individual vendida y 2€ por cada entrada de pareja”

Dada la redacción, parece deducirse que se traslada el riesgo operacional al contratista, haciendo depender la retribución del total recaudado y no de la prestación de servicios meramente administrativo, lo que nos conduciría al ámbito de la concesión.

### 3) Sobre el contenido mínimo del contrato

El contrato menor servicio de venta de entradas anticipadas de los tres eventos, así como la gestión de la venta de entradas en taquilla de los mismos el día de su celebración en la caseta municipal, tramitado por la Concejalía de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, carece de la más mínima concreción de la forma de prestación del servicio.

Así, en relación a la forma de prestación del servicio, el Anexo VIII única y exclusivamente señala:

*“La entidad adjudicataria deberá seguir las indicaciones de las Delegaciones de Flamenco y Festejos sobre horarios, lugares y otras condiciones de la venta de las entradas que se pudieran establecer.”*

Queda evidenciada la más absoluta indeterminación sobre la forma de prestación del servicio, y sobre todo las obligaciones del adjudicatario en relación al control y remisión de información, documentación y recaudación obtenida así como de la rendición de cuentas correspondiente, circunstancia que ha implicado una falta e imposibilidad de control sobre la recaudación llevada a cabo por la entidad adjudicataria e incluso hasta la falta de ingreso por la entidad adjudicataria en una cuenta de titularidad municipal de la recaudación efectuada.

El expediente de contratación debe establecer la obligación por parte del adjudicatario a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción por parte del adjudicatario a prescripciones que se estimen necesarias, que deben constar expresamente en la documentación que integra el expediente (bien en la elaboración de un PPT o bien en el propio Anexo VIII), y como mínimo se considera que debe contener:

- A) Lugares de prestación del servicio: La ubicación de los lugares para la venta anticipada así como la ubicación de taquilla/s, espacios en los que habrá de situarse el personal que realizará las diferentes tareas objeto del contrato.
- B) Días y horarios de prestación del servicio: tanto de venta anticipada como venta en taquilla.
- C) Personal adscrito a la ejecución del contrato: número de personal, horas y cualificación profesional. Debe exigirse que el personal que el adjudicatario adscriba a la realización de las tareas objeto del contrato, deberá estar adecuadamente capacitado para la ordenación y clasificación de documentos, conteos de dinero, y manejo de equipos y programas necesarios para la venta de las entradas.
- D) La forma de gestión del cobro de entradas: Debe establecerse la obligación del adjudicatario de disponer en todo momento de billetes y monedas suficientes con el fin de facilitar cambio a los usuarios así como sistemas de pago electrónicos como TPV.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

- E) Entrega y recepción de la documentación justificativa del cobro: recibí de los valores, informe de gestión y recaudación que contenga el número de entradas puestas a la venta, el número y tipología de entradas vendidas y número de entradas no vendidas y las anuladas, el cuadro o arqueo de la recaudación así como la devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas y las entradas anuladas, en su caso.
- F) Ingresos de recaudación: en entidad bancaria designada por el Ayuntamiento de Puente Genil.

#### 4) Sobre el procedimiento

Como se ha reseñado anteriormente, por la Concejalía correspondiente se ha tramitado como contrato menor el servicio de venta de entradas anticipadas de los tres eventos, así como la gestión de la venta de entradas en taquilla de los mismos el día de su celebración en la caseta municipal.

Como se ha informado por la unidad de contratos menores en diversos informes, el hecho de constituir una necesidad cubierta con un contrato cuya cuantía no supera los umbrales legalmente previstos no queda justificada por sí sola la contratación menor.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado destaca en su doctrina el carácter marcadamente excepcional de la contratación menor, y es por ello por lo que en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores se perfiló un procedimiento para tratar de garantizar la racionalidad de la contratación menor. Así pues, en atención a esta línea doctrinal, la Instrucción sobre tramitación de contratos menores en el Ayuntamiento de Puente Genil se hace eco de esta concepción del contrato menor como categoría residual, para necesidades efectivamente puntuales, de escasa cuantía, de carácter no repetitivo y que en modo alguno represente la actividad ordinaria de los servicios gestores.

Analizado el objeto del contrato, considerando que es una necesidad que se produce anualmente, al ser una prestación de carácter necesario reiteradas y previsibles, sería más adecuado y ajustado a los principios de libre concurrencia y la obtención de la mejor oferta relación calidad-precio, la tramitación mediante procedimiento abierto súper simplificado o simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Asimismo, debería llevarse un verdadero análisis de las necesidades recurrentes que se producen a lo largo del ejercicio, no sólo teniendo en consideración los conciertos de la Feria Real y del festival flamenco, sino los distintos conciertos que se celebran en la localidad a lo largo de las distintas festividades, sino además los espectáculos que se celebran en el teatro circo, lo que nos llevaría a la necesidad de una licitación de un contrato de servicio de gestión y venta de entradas que se desarrolla en el siguiente fundamento.

#### **CUARTO.- SOBRE LA NECESIDAD DE UNA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN WEB Y EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.**

La recaudación de los ingresos municipales debe realizarse reforzando las garantías de los obligados al pago, impulsando la unificación de criterios en esta actuación administrativa, posibilitando la utilización de las nuevas tecnologías y modernizando los procedimientos recaudatorios, estableciendo los mecanismos que refuercen la lucha contra el fraude, el control de ingresos y el cobro de las entradas.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Ha quedado acreditado que el Ayuntamiento de Puente Genil por sí solo no puede garantizar las condiciones que una recaudación moderna requiere y los ciudadanos merecen.

El Ayuntamiento necesita facilitar la accesibilidad del ciudadano a la oferta cultural que se promueve en el municipio, para lo es importante que se dote de un sistema de venta de localidades acorde con las actuales necesidades del mercado, que responda a los requerimientos de los espectáculos, modalidades de venta y sistema de gestión que tiene establecido, venta de entradas de teatro, música, danza, conciertos, festivales líricos y otras actividades análogas.

El Excmo. Ayuntamiento tiene que dotarse de un sistema integral de gestión de venta de entradas mediante la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas para la programación de espectáculos, eventos y actividades organizadas. El sistema de gestión de venta de entradas tiene que ser flexible y permitir la configuración de forma autónoma de todas las modalidades de venta e incluir todas las herramientas necesarias para la gestión de los aforos, creación y configuración de recintos, temporadas y eventos.

Por ello se considera preciso que por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil se lleve a cabo un expediente de contratación para el servicio de gestión web y emisión y venta de entradas de los espectáculos, conciertos y actividades análogas que organice, con los siguientes fines:

1. Ofrecer al cliente/espectador facilidades de compra de entradas a través de múltiples canales. Debe garantizarse la venta de entradas por otros canales o puntos de venta diferentes a la taquilla, tanto por vía telemática (Internet) como por otros puntos de venta (centros comerciales, tiendas especializadas en venta de espectáculos, tiendas de discos, agencias de viajes, cajeros automáticos) e incluso la instalación de terminales para la expedición y venta de entradas en los puntos de venta que determine el Ayuntamiento, por ejemplo, caseta municipal, teatro circo, etc....
2. Gestionar, desarrollar y realizar el mantenimiento del portal web de ventas de entradas, con informes de taquillaje, abonos y ocupación.
3. La aportación e instalación de un programa informático que permita la gestión integral de la venta de entradas. Entre otras cuestiones, permitir:
  - a. Automatizar las operaciones vinculadas a la compra y gestión de entradas de espectáculos y cursos: devoluciones, renovación de abonos, reservas, acumulación de entradas, accesos para cursos y eventos, etc. Ello va a permitir obtener información en tiempo real y sincronizar las operaciones de venta, asignación, anulación o venta cruzada de localidades, incluyendo la sincronización inmediata de los estados y la información de las ventas entre taquillas e internet.
  - b. Garantizar la seguridad de las transacciones electrónicas y el control de acceso a los recintos.
  - c. La configuración gráfica del aforo, así como la visualización del estado (colores, gráficos de reservas, nivel visibilidad, bloqueos) del teatro que se gestiona.
  - d. Disponer de la información en tiempo real sobre venta, ocupación y estado de cada entrada registrada en el momento del acceso al recinto donde se desarrolle el espectáculo, concierto o actividad análoga.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

4. El control en tiempo real de acceso del público a los eventos, con detección de incidencias (entradas duplicadas, entradas no válidas), utilizando dispositivos móviles para la lectura de las entradas, transmisión inalámbrica y verificación contra la base de datos.

Para el cumplimiento de estos fines en la licitación se deberá prever que la empresa adjudicataria aporte un sistema de gestión integral que incluya el software y el hardware necesario para la emisión y venta de entradas, abonos y otros productos y servicios añadidos, venta por internet, venta telefónica, venta en taquilla y otros soportes de venta así como los dispositivos necesarios para el control de accesos, así como llevar la gestión integral del sistema de ventas y poner a disposición del Ayuntamiento un aplicativo/sistema informático que permita las ventas y el control y seguimiento de estas.

#### **QUINTO.- SOBRE LA FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR DEBAJO DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD.-**

Los precios públicos constituyen un recurso, de naturaleza no tributaria, del que dispone el sector público para financiar su actividad. Se trata de recursos, de ingresos de derecho público de los Entes locales previstos en los artículos 2.1.e) y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y singularizados para los Ayuntamientos en el artículo 127 de la misma norma.

La Administración Local puede exigir el pago de un precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que no constituyan prestaciones de carácter coactivo. Es esta nota de la coactividad, la que marca fundamentalmente la diferencia entre la tasa y el precio público.

Señala la Doctrina, por tanto, que los precios públicos se encuentran a medio camino entre los tributos y los ingresos de derecho privado, haciendo hincapié en que el servicio se preste en concurrencia efectiva con el sector privado; y que si no existe tal concurrencia real, aunque la prestación del servicio no esté formalmente reservada al sector público, procederá exigir una tasa, y no un precio público.

Los precios públicos responden a un doble motivo:

- En primer lugar, surgen por una actividad cada vez más plural de las Administraciones, entrando en competencia con los operadores privados. No se trata de servicios esenciales, pero tampoco son actividades privadas de la Administración, ya que son prestadas en régimen de derecho público. Son actividades distintas de los servicios esencialmente públicos y que impliquen ejercicio de autoridad, porque eso corresponde al ámbito de las tasas (licencias, autorizaciones, certificaciones, registro, retiradas, policía, etc.).

- En segundo lugar, la razón de ser de los precios públicos se encuentra en la conveniencia de no someter a esta figura a un régimen tan riguroso como el de las tasas, ya que éstas se someten a los principios de reserva de ley y de capacidad económica. Se trata, pues, de un régimen más flexible y más rápido; lo más parecido al funcionamiento del mercado, ya que, en definitiva, se prestan en competencia con el sector privado.

Pues bien, precisamente, dada la naturaleza del precio público, y la finalidad de las actividades que financia, es por lo que en referencia a la fijación de los precios públicos, el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos dispone que *«los precios públicos se determinarán*

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos»

En el mismo sentido, el artículo 44 del TRLHL señala que:

*“Artículo 44. Cuantía.*

*1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”*

Los mismos articulados que establecen ese requisito de cobertura de costes posibilitan, a su vez, establecer precios públicos inferiores al coste del servicio siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio reducido (art. 25.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas). En cumplimiento con estas disposiciones, la fijación de precios públicos por debajo del coste del servicio obliga a la consignación en el presupuesto de la diferencia entre los ingresos y los costes de los servicios y actividades implementadas.

Expuesto lo anterior, debe observarse que en relación a los conciertos de la feria real, por el Concejal Delegado de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura en fecha 12 de julio del 2024 con CSV 3380 5D55 8B0A 30BD 0410 se efectuó propuesta de establecer un precio público de 8 euros para las entradas de los conciertos a celebrar los días 17 y 18 de agosto con los grupos “Derby Motoreta’s Burrito Kachimba” y “Los Mojinos Escocíos” al considerar la existencia de razones sociales y culturales de interés público contempladas en la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas del Ayuntamiento de Puente Genil. Dicho precio público fue aprobado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de julio del 2024.

Como se ha señalado, si bien es cierto que dicha previsión está prevista legal y expresamente (fijar el precio público por debajo del coste del servicio por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público), no es menos cierto que la misma señala, también expresamente, que deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera.

En la propuesta del Concejal, para justificar la no dotación de la diferencia resultante, una estimación de la recaudación en relación al coste, en los siguientes términos que consideramos necesario transcribir:

**“SEGUNDO.- Cálculo del importe de recaudación estimado y su relación con el coste de los conciertos. Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir los gastos de ambos eventos.**

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Atendiendo a que una previsión conservadora de venta de entradas al concierto de “Derby Motoreta’s” se sitúa en 2500 entradas a 8 euros, ello supondría una recaudación de 20.000 euros de ingresos frente a unos gastos de 18.000 €, siendo el resultado un beneficio de 2.000 €, por lo que no será necesario afrontar con recursos propios.

En cuanto al concierto de “Los Mojinos Escocíos” una previsión conservadora de venta de entradas se sitúa en 2500 entradas a 8 euros, ello supondría una recaudación de 20.000 euros frente a unos gastos de 18.000 €, siendo el resultado un beneficio de 2.000 €, por lo que no será necesario afrontar con recursos propios.”

En relación al coste, se señala en la propuesta transcrita que asciende a 18.000€, importe que se toma como referencia para el cálculo pero que no ha podido ser comprobado por la Tesorería accidental, atendiendo a que en el expediente de contratación de los conciertos para la feria real 2024 (Gex 2024/ 13582), en el decreto de adjudicación consta:

“PRIMERO.- Adjudicar los contratos que a continuación se detallan a las empresas relacionadas:

MICKIS DE UTRERA, el día 15 de agosto, PACO MOYA el día 17 de agosto y MOJINOS ESCOZIOS, Y MOZARABES el día 18 de agosto a la empresa ESPECTÁCULOS ARMANDO, S.L, con CIF B14399570. Por importe de 26.438,50 €, (base 21.850 € y 4.588,50 €. IVA)”

.../...

DERBI MOTORETA & BURRITO CACHIMBA: a la empresa NUI MUSIC AIE B61978987 . Por un importe de 21.780 € (base 18.000 € y 3.780 €. de IVA) para el día 17 de agosto.”

Por lo tanto, se presume que el importe de adjudicación que corresponde al concierto de Mojinos Escocios, dentro de la adjudicación efectuada es de 18.000€, como se señala en la propuesta, dado que no se desglosa en la adjudicación el importe por actuación musical, sino que se adjudica por un importe total, incluyendo varias actuaciones musicales, en diversos días, al adjudicatario.

En relación al concierto de Derbi Motoreta, el coste no es de 18.000€, dado que ha dicho importe, como se observa en la adjudicación, debe añadirse el IVA, impuesto que debe tenerse en consideración para el cálculo del coste de la actividad, por lo que el coste es 21.780€ y no 18.000€.

Es decir, en base a las previsiones conservadoras de la Concejalía, la fijación del precio público por debajo de lo establecido en la Ordenanza, iba a cubrir el coste en un 111%, generando un beneficio de 2.000€ en cada concierto celebrado:

CONCIERTO	Nº ENTRADAS	IMPORTE	RECAUDACIÓN	COSTE	SUPERAVIT/ DÉFICIT	% COBERTURA COSTE
Mojinos	2500	8,00 €	20.000,00 €	18.000,00 €	2.000,00 €	111%
Derbi motoreta	2500	8,00 €	20.000,00 €	18.000,00 €	2.000,00 €	111%

Por el contrario, ejecutado el contrato y celebrado el correspondiente concierto, el resultado ha sido diferente:

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

C480 9E7B 5177 6671 9AAB



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

CONCIERTO	Nº ENTRADAS	IMPORTE	RECAUDACIÓN	COSTE	SUPERAVIT/ DÉFICIT	% COBERTURA COSTE
Mojinos	749	8,00 €	5.992,00 €	18.000,00 €	-12.008,00 €	33%
Derbi motoreta	539	8,00 €	4.312,00 €	21.780,00 €	-17.468,00 €	20%
<b>TOTAL</b>			<b>10.304,00 €</b>	<b>39.780,00 €</b>	<b>-29.476,00 €</b>	

El coste total de ambas actividades ha ascendido a 39.780€, y se ha recaudado el importe ascendente a 10.304€, lo que implica que sólo se ha cubierto un 33% y un 20% de cada espectáculo y se ha incurrido en un déficit de **-29.476€**.

Por lo tanto, de conformidad con la legislación vigente, debería haberse consignado en el presupuesto la diferencia entre los ingresos y los costes de los servicios, consignación que no se efectúa dado que en la propuesta del Concejal se señala que no será necesario afrontar con recursos propios, circunstancias que evidentemente no son las que se han producido.

Señalado lo anterior, manteniendo una interpretación muy flexible y amplia, puede entenderse que por el hecho de que con cargo al presupuesto del ejercicio se atiendan los costes de la actividad, si existe la consignación suficiente y adecuada en el estado de gastos para atender el coste íntegro y total del servicio, y ello deriva en que está consignada la diferencia entre los ingresos y los costes.

Pero aún manteniendo esa interpretación amplia, no podemos obviar la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera el principio de estabilidad presupuestaria que obliga no sólo a la ejecución de los presupuestos dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, sino al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principios que se han visto afectados al adoptar el acuerdo de reducción del precio público establecido en la Ordenanza y generar una situación de déficit en relación a los ingresos y el coste de la actividad.

#### **SEXTO.- SOBRE LA NECESIDAD DE UNA NUEVA MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA Y REVISIÓN DE LA ORDENANZA EN RELACIÓN AL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE CANTE GRANDE FOSFORITO.**

Como consta en los antecedentes del presente informe, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil estableció un precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos o empresas municipales mediante la aprobación de una Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, en cuyo artículo 3 regula la cuantía, y en particular, para el Festival Flamenco establece las siguientes:

- a) Entrada Individual 15€
- b) Entrada Pareja 25€
- c) Entrada para Pensionistas y Titulares del Carnet Joven 10€

Para el establecimiento de los citados precios públicos, se elaboraría la correspondiente memoria económica financiera para justificar el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, y todo ello porque la normativa exige que los precios públicos deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, como se ha desarrollado en los fundamentos anteriores.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Sentado lo anterior, el 14 de agosto del 2024 se celebró la 58ª Edición del Festival de Cante Grande “Fosforito” de Puente Genil, para dar continuidad al prestigioso Festival de Cante conocido a nivel nacional, según consta en la Memoria explicativa del expediente de contratación tramitado contrato privado de servicios por exclusividad de representación artística de los cantaores flamencos y bailaores participantes en el citado festival (Gex 2024/11055). Además, obra un expediente Gex 2024/14882 con diversos contratos menores de gastos que genera dicho festival.

Analizado el expediente, y vista la recaudación, se observa que el coste de la realización del festival ha ascendido a 43.818,13€, mientras la recaudación por venta de entradas sólo ha alcanzado un importe ascendente a 4.965€, por lo que sólo ha cubierto el 11% del coste, lo que ha generado un déficit de **-38.853,13€**

ANUALIDAD	RECAUDACIÓN	COSTE	SUPERAVIT/D ÉFICIT	% COBERTURA COSTE
2024	4.965,00 €	43.818,13 €	- 38.853,13 €	11%

Si bien es cierto lo anterior, también debemos tener en consideración que en el expediente Gex 2024/12194 consta solicitada una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba dentro de la convocatoria de subvenciones municipales para proyectos culturales relevantes en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba, habiéndose dictado resolución definitiva con CSV F46D 71B6 426A 87BE F48C por el que se concede una subvención por importe de 25.000€ para el proyecto “58 Edición del Festival de Cante Grande “Fosforito””.

Por lo tanto, si tenemos en consideración el importe de la subvención, el déficit es menor:

ANUALIDAD	RECAUDACIÓN	SUBVENCIÓN	COSTE	SUPERAVIT/ DÉFICIT	% COBERTUR A COSTE
2024	4.965,00 €	25.000,00 €	43.818,13 €	- 13.853,13 €	68%

Aún teniendo en cuenta el importe de la subvención, (que dada su naturaleza como ingreso, no puede considerarse inicialmente como ingreso para financiar la actividad, dado que depende de si hay convocatoria o no y si se concede o no), si debe tenerse en consideración para la cobertura del coste del festival, seguimos ante una actividad deficitaria, en la que los gastos son mucho mayores que los ingresos que se generan.

La situación de que no se cumplan las previsiones cuando se aprueba una ordenanza, ocurre tanto en los precios públicos como en las tasas. En los precios públicos, si las previsiones no se cumplen por causas ajenas a la propia Administración, el hecho de que los ingresos no alcancen las previsiones iniciales no se está incumpliendo el TRLHRL, porque el acuerdo cuando se adoptó, no preveía precios por debajo del coste del servicio y si se elaboró la memoria económica financiera y se justificó que dichos precios públicos eran los adecuados para cubrir el coste, se cumplía la normativa.

Pero sentado lo anterior, no es menos cierto, que esa situación de déficit, no es un hecho puntual de la anualidad 2024, sino que viene produciéndose a lo largo de los años precedentes, que se ha ido compensado, en parte, con las subvenciones recibidas; y que la parte no cubierta con el precio público ni la subvención, se cubre con recursos propios del presupuesto, y que en principio no afecta a la inestabilidad presupuestaria o ha derivado en problemas de liquidez de la hacienda local.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

No obstante, ante la antigüedad de la Ordenanza aprobada y la evidencia de la insuficiencia del precio público para cubrir los costes de la actividad, y la posibilidad de que no se convoque o no se reciba la subvención, una actuación prudente y conforme a la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, obliga plantear que se lleve a cabo un nuevo estudio económico financiero, y a la vista del mismo, y en el caso de que proceda, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, en lo relativo a la cuantía.

## CONCLUSIONES

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuesto, es por lo que se efectúan las siguientes conclusiones y propuestas:

**PRIMERA.-** El art. 92.bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, dispone que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional las de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

**SEGUNDA.-** La función recaudatoria de determinados derechos y el manejo de fondos públicos deben estar sujetos a procedimientos y mecanismos de control eficaces que garanticen la integridad de los efectos y caudales públicos, siendo su ejercicio una función reservada.

**TERCERA.-** La gestión del cobro de entradas de los conciertos de la Feria Real 2024 y 58º Festival Cante Grande “Fosforito” ha impedido un seguimiento, control y conciliación por la tesorería municipal de la recaudación obtenida, así:

- La inexistencia de documentación (control de las entradas puestas a la venta con los talones de entradas, informe liquidatorio en sus distintas modalidades o denominaciones como hoja de taquilla o cuenta justificativa, devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas, el resguardo bancario acreditativo del ingreso efectuado etc...), ha impedido la realización de ningún tipo de comprobación a fin de verificar que la recaudación justificada se correspondía con la efectivamente obtenida y por ende la integridad de los fondos públicos manejados.

- La documentación facilitada justifica los ingresos bancarios realizados, pero, sin embargo, no ofrece garantías para acreditar el importe efectivamente recaudado; no ofrece un mínimo detalle de información que permita alcanzar conclusiones sobre la corrección de la recaudación contabilizada y la integridad de los recursos obtenidos en la venta de entradas.

**CUARTA.-** Cualquier cobro de la administración está sometido a un procedimiento que debe estar establecido por la administración con autonomía e independencia, basándose en criterios de eficacia, eficiencia y control.

Dicho procedimiento debe reglamentarse a través de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los ingresos públicos municipales o de las bases de ejecución presupuestaria. Ante la ausencia de normativa local específica, se puede dictar una Circular que comprenda esta actuación municipal.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

**QUINTA.-** Hasta que se lleve a cabo la citada reglamentación, las Concejalías que organicen espectáculos, conciertos y actividades análogas por el que sea de aplicación la Ordenanza correspondiente, deben aplicar inexcusablemente el siguiente procedimiento:

a) Deberá formularse el pliego de cargo de valores (entradas) puestas a la venta en taquilla, debidamente numeradas y separadas si fueran de importes diferentes, indicando el sumatorio total de estos valores.

b) Fiscalización previa de la Intervención Municipal, que no generará asiento contable

c) Recibí del pliego de cargo de los valores (entradas), por la Tesorería Municipal.

d) Entrega, y autorización por parte de Tesorero (función reservada por el art. 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre,) con su Recibí, del pliego de cargo de valores y los talones de cobro de las entradas, al cajero recaudador designado cuando la recaudación se lleve a cabo por empleados/as públicos/as del Ayuntamiento.

En el supuesto de que se haya procedido por la Concejalía a tramitar un contrato para dicho servicio, se entregará al empleado/a pública de la Concejalía correspondiente, quien, será responsable de entregar del pliego de cargo de valores y los talones de cobro de las entradas a la entidad adjudicataria.

e) Cobranza por parte del Cajero recaudador o por la entidad adjudicataria de los valores (entradas) y su ingreso en la cuenta designada por la Tesorería.

f) Al finalizar sus funciones, deber de rendir la cuenta justificativa por el cajero cobrador o por la entidad adjudicataria, en la siguiente forma:

- Informe de gestión y recaudación que contenga el número de entradas puestas a la venta, el número y tipología de entradas vendidas y número de entradas no vendidas y las anuladas y el cuadro o arqueo de la recaudación.

- Devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas y las entradas anuladas, en su caso.

- El resguardo bancario acreditativo del ingreso efectuado.

Tras la presentación de toda la documentación anterior, por la Tesorería se efectuará un procedimiento de control de la gestión recaudatoria, emitiendo el informe correspondiente.

**SEXTA.-** En ningún caso se puede contratar ni encomendar funciones de gestión y recaudación tributaria, que corresponden a la entidad local territorial titular de dichas competencias, y que tales potestades en cuanto que se encuentran vinculadas al establecimiento y exigencia de tributos o prestaciones patrimoniales de carácter público, gestión tributaria, y ejecución recaudatoria participan

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

de las características propias del ejercicio de funciones públicas indelegables que han de ser objeto de gestión directa por la Corporación.

**SÉPTIMA.-** Existe una línea doctrinal que considera que el hecho de cobrar no es más que un elemento material ajeno al aspecto de la recaudación y al ejercicio de autoridad, en la que la empresa privada actúa de mandataria de la Administración, debiendo ingresarse el importe de lo cobrado en las arcas municipales.

El objeto de la contratación, que pasa a ser asumido por el contratista y que debe reflejarse detalladamente en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, o en su caso, en el documento que rija la contratación, sólo puede limitarse a funciones de mera colaboración, que no sean inherentes al ejercicio de funciones públicas intransferibles -entrañan ejercicio de autoridad-, y que por el contrario se encuentren alejadas de tal concepto pudiendo consiguientemente desempeñarse el adjudicatario del contrato.

No existe inconveniente en la contratación de empresa especializada en venta de entradas, si bien el Ayuntamiento debe conservar el control de las mismas, dado que es inherente a la función recaudatoria; control que debido a la forma de adjudicación (contrato menor) y ejecución del contrato (sin intervención de ningún tipo por la Tesorería Municipal) así como de la naturaleza de la entidad adjudicataria (sin solvencia técnica), ha impedido el ejercicio y control de la función recaudatoria por la Tesorería.

**OCTAVA.-** El contrato menor tramitado por la Concejalía de Festejos, Comercio, Mercados, Consumo y Agricultura, carece de la más mínima concreción de la forma de prestación del servicio, generando una indeterminación sobre la forma de prestación del mismo, y sobre todo las obligaciones del adjudicatario en relación al control y remisión de información, documentación y recaudación obtenida así como de la rendición de cuentas correspondiente, circunstancia que ha implicado una falta e imposibilidad de control sobre la recaudación llevada a cabo por la entidad adjudicataria.

El expediente de contratación debe establecer la obligación por parte del adjudicatario a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción por parte del adjudicatario a prescripciones que se estimen necesarias, que deben constar expresamente en la documentación que integra el expediente (bien en la elaboración de un PPT o bien en el propio Anexo VIII), y como mínimo se considera que debe contener:

- G) Lugares de prestación del servicio: La ubicación de los lugares para la venta anticipada así como la ubicación de taquilla/s, espacios en los que habrá de situarse el personal que realizará las diferentes tareas objeto del contrato.
- H) Días y horarios de prestación del servicio: tanto de venta anticipada como venta en taquilla.
- I) Personal adscrito a la ejecución del contrato: número de personal, horas y cualificación profesional. Debe exigirse que el personal que el adjudicatario adscriba a la realización de las tareas objeto del contrato, deberá estar adecuadamente capacitado para la ordenación y clasificación de documentos, conteos de dinero, y manejo de equipos y programas necesarios para la venta de las entradas.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

- J) La forma de gestión del cobro de entradas: Debe establecerse la obligación del adjudicatario de disponer en todo momento de billetes y monedas suficientes con el fin de facilitar cambio a los usuarios así como sistemas de pago electrónicos como TPV.
- K) Entrega y recepción de la documentación justificativa del cobro: recibí de los valores, informe de gestión y recaudación que contenga el número de entradas puestas a la venta, el número y tipología de entradas vendidas y número de entradas no vendidas y las anuladas, el cuadro o arqueo de la recaudación así como la devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas y las entradas anuladas, en su caso.
- L) Ingresos de recaudación: en entidad bancaria designada por el Ayuntamiento de Puente Genil.

**NOVENA.-** Debe llevarse un verdadero análisis de las necesidades recurrentes que se producen a lo largo del ejercicio, no sólo teniendo en consideración los conciertos de la Feria Real y del festival flamenco, sino también los distintos conciertos que se celebran en la localidad a lo largo de las distintas festividades y los espectáculos que se celebran en el teatro circo, lo que nos llevaría a la necesidad de una licitación de un contrato de servicio de gestión y venta de entradas que no queda cubierto recurriendo a la contratación menor.

**DÉCIMA.-** El Excmo. Ayuntamiento tiene que dotarse de un sistema integral de gestión de venta de entradas mediante la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas para la programación de espectáculos, eventos y actividades organizadas. El sistema de gestión de venta de entradas tiene que ser flexible y permitir la configuración de forma autónoma de todas las modalidades de venta e incluir todas las herramientas necesarias para la gestión de los aforos, creación y configuración de recintos, temporadas y eventos.

Por ello se considera preciso que por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil se lleve a cabo un expediente de contratación para el servicio de gestión web y emisión y venta de entradas de los espectáculos, conciertos y actividades análogas que organice.

**UNDÉCIMA.-** La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, establecen que los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Las mismas normas que establecen ese requisito de cobertura de costes posibilitan, a su vez, establecer precios públicos inferiores al coste del servicio siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio disminuido, es decir, la fijación de precios públicos por debajo del coste del servicio obliga a la consignación en el presupuesto de la diferencia entre los ingresos y los costes de los servicios y actividades implementadas.

**DECIMOSEGUNDA.-** El coste total de los conciertos de derbi motoreta y mojinos escocidos han ascendido a 39.780€, y se ha recaudado el importe ascendente a 10.304€, lo que implica que sólo se ha cubierto un 33% y un 20% de cada espectáculo y se ha incurrido en un déficit de **-29.476€**.

Por lo tanto, de conformidad con la legislación vigente, al adoptarse el acuerdo de reducción del precio público, debería haberse consignado en el presupuesto la diferencia entre los ingresos y los costes de los servicios, consignación que no se efectúa dado que en la propuesta del Concejal se señala que no será necesario afrontar con recursos propios.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



Manteniendo una interpretación muy flexible y amplia, puede entenderse que por el hecho de que con cargo al presupuesto del ejercicio se atiendan los costes de la actividad, si existe la consignación suficiente y adecuada en el estado de gastos para atender el coste íntegro y total del servicio, y por ende, que está consignada la diferencia entre los ingresos y los costes.

Pero aun manteniendo esa interpretación amplia, no podemos obviar la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera el principio de estabilidad presupuestaria que obliga no sólo a la ejecución de los presupuestos dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, sino al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**DECIMOTERCERA.-** El precio público para el Festival de Cante Grande “Fosforito” de Puente Genil no cubre los costes de la actividad. En la 58ª edición sólo ha cubierto un 11%.

Se aconseja llevar a cabo un nuevo estudio económico financiero, y a la vista del mismo, y en el caso de que proceda, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, en lo relativo a la cuantía.

Es todo cuanto tengo el deber de informar”

Se toma conocimiento del Informe de la Recaudación Feria Real 2024 y 58º Festival Cante Grande “Fosforito”.

Iniciado el turno de intervenciones, el Sr. Concejal de Festejos pide la palabra. En primer lugar agradece el exhaustivo Informe de la Tesorería Accidental, que establece las recomendaciones a aplicar en futuros ejercicios, a fin de conseguir implementar mecanismos que garanticen la mayor corrección en el procedimiento de venta y recaudación de entradas en eventos organizados por las diferentes Delegaciones del Ayuntamiento.

Es importante que los servicios municipales conozcan unos criterios que hasta la fecha eran desconocidos por los mismos, de tal forma que desde las Concejalías afectadas se ordenará su adecuada implementación, tanto en la recaudación que se lleve a cabo por personal municipal como en las contrataciones que pudieran celebrarse para realizar funciones accesorias de colaboración con la recaudación municipal, que en ningún caso podrán implicar aquellas que suponga el ejercicio de potestades administrativas y que deberán ser sometidas a informe de la Tesorería Municipal antes de su licitación.

Por otra parte, a meros efectos de aclaración, destaca la existencia de un error mecanográfico en la página 7 del Informe de la Tesorera. Donde dice 5.9925, debe decir 5.992 euros.

Por otra parte y en relación al apartado relativo a la Fijación del Precio Público por debajo del coste de la actividad, el Sr. Reina explica que tal y como se ha realizado en todos los años anteriores, el criterio establecido por los Servicios Económicos del Ayuntamiento para realizar la previsión de ingresos se ha basado en una estimación del aforo del recinto. Se aplicarán en ejercicios próximos las recomendaciones realizadas por la Tesorería.

En cuanto a la acreditación del valor de mercado del importe que se cobra como gasto de gestión por el cobro de entradas, el Sr. Reina

Hace alusión a que el estudio realizado por la OCU en cuanto a los gastos de gestión del cobro de entradas, siendo la media de unos tres euros por entrada, alrededor del 7% precio, aunque en los casos de entradas a conciertos suele fijarse superando el 10% del precio de la entrada. Entiende por tanto que se acredita el precio de mercado y que no se traslada el riesgo operacional a la entidad sin ánimo de lucro que resultó adjudicataria del contrato.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde quien propone y así lo acuerda la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Ordenar a los servicios económicos y de gestión del Ayuntamiento de Puente Genil que procedan a adoptar las recomendaciones contenidas en el informe de la Tesorería Accidental en sus distintos apartados relativos a la gestión recaudatoria y a la necesidad de proceder a la licitación del servicio de gestión web y emisión y venta de entradas de los espectáculos, conciertos y actividades análogas, así como por los diversos canales que utilizando las plataformas y medios tecnológicos disponibles que permitan una adecuada traza.

**SEGUNDO.-** Que por los servicios municipales se proceda al estudio de las modificaciones a introducir en la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, así como abordar un estudio económico financiero atendiendo a los diferentes recintos y sus distintas capacidades.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE INGRESOS ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA EN EL EJERCICIO 2024**

Se da cuenta y se pone en conocimiento a la Junta de Gobierno Local que queda enterada del Informe de Tesorería sobre Ingresos espectáculos, conciertos y actividades análogas organizadas por la Concejalía de Cultura en el ejercicio 2024 suscrito por la Sra. Tesorera accidental con Código Seguro de Verificación CSV: 9572 1A96 E9D9 88DC DC64, de fecha 24 de noviembre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“**Gex:** 2024/22613

“**Asunto:** Recaudación espectáculos, conciertos y actividades análogas organizadas por la Concejalía de Cultura en el ejercicio 2024.

**SONIA VILLALBA PUJOL**, Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación al asunto de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **INFORMO:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil estableció un precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos o empresas municipales mediante la aprobación de una Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno del día 22 de octubre de 2001, y comenzando a aplicarse a aplicarse a partir del día primero de Enero de 2.002.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

La citada ordenanza que ha sido modificada en diversas ocasiones, siendo la última modificación la aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, siendo el acuerdo provisional fue publicado en el B.O.P. de fecha 09 diciembre del 2021 y elevado a definitivo en el B.O.P nº 17 de fecha 26 de Enero de 2022, comenzando su aplicación el día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.-** El artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas regula la cuantía del precio público, por un lado, con carácter general en función del formato del espectáculo, concierto o actividad análoga -Mini, Pequeño, Medio o Gran; por otro lado, establece los precios públicos para el Festival Cante Grande en función del tipo de entrada (individual, pareja, pensionistas y carnet joven).

**TERCERO.-** Por la Concejalía de Educación, Cultura y Turismo, se ha organizado en el ejercicio 2024 diversos espectáculos, conciertos y actividades análogas sujetos a la Ordenanza reguladora del precio público aprobada y detallada en el antecedente primero del presente informe.

**CUARTO.-** Por parte de la Tesorería del Ayuntamiento, se tiene constancia única y exclusivamente por el ingreso en una cuenta de titularidad municipal, de las siguientes recaudaciones:

- Ingreso de fecha 4 de enero del 2024 por importe de DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS (2.170€) en concepto “Recaudación taquilla ballet año nuevo”
- Ingreso de fecha 4 de enero del 2024 por importe de MIL SESICIENTOS CUNCIENTA EUROS (1.650€) en concepto “Recaudación orquesta sinfónica fin de año”
- Ingreso de fecha 20 de mayo del 2024 por importe de DOS MIL CINCIENTA EUROS (2.050€) en concepto “205 entradas ópera Don Giovanni”.
- Ingreso de fecha 23 de septiembre del 2024 por importe de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (2.380€) en concepto “Recaudación taquilla zarzuela 20-09-2024”

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO.- SOBRE FUNCIONES RESERVADAS Y SU EJERCICIO.

El art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-, preceptúa, que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

En cuanto a la determinación del órgano competente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha consagrado como funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales y, reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad, tesorería y recaudación.

En este sentido, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en el artículo 5.2 las funciones que, en relación a la gestión de cobro, le corresponden al puesto de Tesorero en el Ayuntamiento; en particular, señala:

*“2. La función de gestión y recaudación comprende:*

- a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.*
- b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.*
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.*
- d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.*
- e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.”*

En base a la normativa expuesta, como Jefatura del servicio de gestión de ingresos y recaudación, y una vez efectuados los ingresos en las cuentas bancarias titularidad del Ayuntamiento, por la Tesorera accidental, a fin de llevar a cabo un control y verificación de la recaudación efectuada, se ha encontrado materialmente con la imposibilidad de su realización, ante la absoluta inexistencia de procedimiento o sistema de control de la venta de entradas de la recaudación efectuada.

En particular:

A) Ballet de año nuevo

Por la Concejalía de Cultura, se efectúa un ingreso en la cuenta de titularidad municipal en fecha 4 de enero del 2024 por importe de DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS (2.170€) en concepto “Recaudación taquilla ballet año nuevo”.

Dicho ingreso es el único conocimiento que se tiene por parte de la Tesorería del Ayuntamiento de la recaudación realizada. A la vista del ingreso efectuado, por parte de la Tesorera Accidental se procede a la búsqueda del expediente que ha dado origen a la citada recaudación, que obra en el expediente Gex 2024/26825 denominado “XVII festival lírico de Puente Genil. Ballet de año nuevo”, en el que se ha tramitado un procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad de la obra de ballet “La Sylphyde” de F. Taglioni a cargo del Ballet Nacional de Moldavia el día 2 de Enero de 2024 en el Teatro Circo de Puente Genil, del que resulta adjudicataria la entidad Leonor Gago Artist Management por importe de 12.100€ IVA incluido.

Analizado el expediente, en relación a la recaudación efectuada, únicamente consta, un documento subido al expediente electrónico en fecha 11 de enero del 2024 consistente en el resguardo del ingreso en una cuenta de titularidad municipal del efectivo recaudado.

Dado que en la fecha de la venta, no ocupada el puesto de la tesorería la suscribiente, se desconoce si se puso a disposición de la Tesorería los cargos de entradas puestas a la venta. No obstante, en el expediente no obra documentación alguna, por lo que se deduce que no ha existido

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

ningún control sobre el número de entradas puestas a la venta. Asimismo, no obra en el expediente, ni ha sido puesto a disposición de la Tesorería Accidental, ningún documento los talones o matrices de las entradas vendidas, un desglose de la venta anticipada y en taquilla, ni ninguna cuenta justificativa o informe liquidatorio.

Esta actuación impide llevar a cabo el más mínimo control de la recaudación efectuada, dado que se impide que por la Tesorería Accidental se lleve a cabo verificación alguna, dado que no obra documentación alguna que permita ni si quiera establecer el número de entradas que se han puesto a la venta, o las entradas vendidas, ni si quiera el precio de venta, por lo que no es posible ni si quiera comprobar si se ha aplicado el precio público establecido en la Ordenanza aprobada. Es más, ni si quiera tiene conocimiento la Tesorería Accidental, de quién es el personal que ha llevado a cabo la recaudación, si se ha llevado a cabo una venta anticipada de taquilla o cómo se ha dispuesto por la Concejalía de billetes y monedas para facilitar cambio a los usuarios en la propia taquilla aperturada el día del evento.

Reiteramos que el único documento que obra en el expediente es el resguardo del ingreso efectuado en metálico tras la recaudación, por lo que la única actuación que se puede realizar es la conciliación entre la recaudación obtenida según la Concejalía de Cultura y el ingreso materializado en la cuenta de titularidad municipal. Lo único que queda constatado es que el ingreso efectuado en contabilidad es realmente la recaudación que se ha recibido por la Tesorería Municipal. Así, está contabilizado en EPRICAL un ingreso por el ordinal de 235 por importe de 2.170€ correspondiente al importe en la cuenta corriente titularidad de la entidad local en fecha 04-01-2024 con número de operación 12024000078.

#### B) Orquesta sinfónica

Por la Concejalía de Cultura, se efectúa un ingreso en la cuenta de titularidad municipal en fecha 4 de enero del 2024 por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650€) en concepto “Recaudación taquilla orquesta sinfónica fin de año”.

Dicho ingreso es el único conocimiento que se tiene por parte de la Tesorería del Ayuntamiento de la recaudación realizada. A la vista del ingreso efectuado, por parte de la Tesorera Accidental se procede a la búsqueda del expediente que ha dado origen a la citada recaudación, que obra en el expediente Gex 2024/26437 denominado “contratación orquesta sinfónica para el XVI festival lírico de Puente Genil”, en el que se ha tramitado un contrato menor para la adjudicación del citado espectáculo.

Analizado el expediente, en relación a la recaudación efectuada, únicamente consta, un documento subido al expediente electrónico en fecha 04 de enero del 2024 consistente en el resguardo del ingreso en la cuenta de titularidad municipal del efectivo recaudado.

En relación a la recaudación del citado evento, y a fin de evitar reiteraciones, se da por reproducirse todo lo manifestado en relación a la recaudación del ballet de fin de año, tanto en lo relativo a la inexistencia de documentación alguna sobre la forma y recaudación efectuada, desconocimiento del número de entradas vendidas, del precio de venta, de la existencia de venta anticipada, de la persona que lleva a cabo la recaudación en metálico y hasta de cómo se ha dispuesto por la Concejalía de billetes y monedas para facilitar cambio a los usuarios en la propia taquilla aperturada el día del evento.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

La única actuación que se puede realizar por la Tesorería es la conciliación entre la recaudación obtenida según la Concejalía de Cultura y el ingreso materializado en la cuenta de titularidad municipal. Lo único que queda constatado es que el ingreso efectuado en contabilidad es realmente la recaudación que se ha recibido por la Tesorería Municipal. Así, está contabilizado en EPRICAL un ingreso por el ordinal de 235 por importe de 1.650€ correspondiente al importe en la cuenta corriente titularidad de la entidad local en fecha 04-01-2024 con número de operación 12024000079.

### C) Ópera Don Gioavnni y la Zarzuela

Dada la tramitación idéntica en materia de recaudación, trataremos de forma conjunta ambas recaudaciones llevadas a cabo.

Por la Concejalía de Cultura, se efectúa un ingreso en la cuenta de titularidad municipal en fecha 20 de mayo del 2024 por importe de DOS MIL CINCIENTA EUROS (2.050€) en concepto “205 entradas ópera Don Giovanni” y en fecha 23 de septiembre del 2024 por importe de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (2.380€) en concepto “Recaudación taquilla zarzuela 20-09-2024”

Como ocurrió con eventos anteriores, dichos ingresos es el único conocimiento que se tiene por parte de la Tesorería Accidental del Ayuntamiento de la recaudación realizada, dado que no se puso a disposición de la Tesorería ningún cargo de entradas y no se tenía ni conocimiento ni si quiera del número de entradas puestas a la venta. Asimismo, finalizado los espectáculos correspondientes, tampoco se pone a disposición de la Tesorería ni obra en el expediente la cuenta justificativa por el cajero cobrador que contenga informe de gestión y recaudación que contenga el número de entradas puestas a la venta, el número y tipología de entradas vendidas y número de entradas no vendidas y las anuladas y el cuadro o arqueo de la recaudación así como la devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas y las entradas anuladas, en su caso.

A la vista de los ingresos efectuados y ante la más absoluto desconocimiento de la recaudación efectuada, por parte de la Tesorera Accidental se procede a la búsqueda del expediente que ha dado origen a las citadas recaudaciones, que obra en los expedientes Gex 2024/10346 denominado “contratación de compañía lírica para representar la ópera de D. Giovanni de Mozart enmarcada en el XVI festival lírico de Puente Genil”, en el que se ha tramitado un contrato menor para la adjudicación del citado espectáculo; y el expediente Gex 2024/20425 denominado “contratación compañía lírica profesional para la representación de la zarzuela “el barberillo de Lavapiés” de F.A. Barbieri enmarcada en el XVII festival lírico de Puente Genil.

A diferencia de los expedientes del ballet y de la orquesta sinfónica, obra en ambos expedientes, unos documentos denominados “hoja de taquilla”. En particular, en relación al espectáculo de la ópera el documento con CSV F96 C52D 2BA7 098F 73A7 de fecha 23 de mayo del 2024 en el que se manifiesta que se han puesto a la venta 332 entradas en el teatro circo a un precio de 10€ y que la recaudación ha ascendido a 2.050€ al venderse 205 entradas y que han sobrado 110 entradas que a 10€ asciende a 1.100€. En relación al espectáculo de la zarzuela, el documento está suscrito en fecha 7 de octubre del 2024 con CSV 4E1F A9D8 81D5 F328 BD4F en el que se manifiesta que se han puesto a la venta 332 entradas en el teatro circo a un precio de 10€ y que la recaudación ha ascendido a 2.380€ al venderse 238 entradas y que han sobrado 75 entradas que a 10€ asciende a 750€.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

En estas circunstancias, la participación de tesorería es mínima o más bien inexistente, limitándose a comprobar la corrección formal de la documentación justificativa de la recaudación y su correspondiente ingreso en cuentas bancarias de titularidad municipal. Es decir, por la tesorería, la única verificación que se ha podido realizar es comprobar que el importe que los documentos denominados hojas de taquilla en el que consta que la recaudación ha ascendido a 2.050€ y 2.380€, coincide con el importe ingresado y con las operaciones en contabilidad.

Dicha comprobación se ha efectuado y efectivamente, consta en contabilidad la operación contable 12024005946 por importe de 2.050€ (Gex 2024/ 10346) y la operación contable número 12024014095 por importe de 2.380 (Gex 2024/20425).

Explicado lo anterior, a todas luces es evidente que dicho control no es el que se debe llevar a cabo por una Tesorería Municipal ni dicha es la gestión recaudatoria que debe llevarse a cabo por las Concejalías, siendo objeto en el siguiente fundamento del presente informe un análisis del procedimiento mínimo que debe seguirse en la gestión recaudatoria.

La forma de ejecución de la recaudación de los espectáculos, conciertos y actividades análogas realizadas por la Concejalía de Cultura, ha impedido un seguimiento, control y conciliación de la recaudación obtenida por la tesorería Municipal. La falta e inexistencia de la más mínima documentación (control de las entradas puestas a la venta con los talones de entradas, informe liquidatorio o cuenta justificativa, devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas, etc), impide la realización de comprobación a fin de verificar que la recaudación justificada se correspondía con la efectivamente obtenida, y por ende, la integridad de los fondos públicos manejados.

El control interno o procedimiento establecido por la Concejalía de Cultura ha sido insuficiente, dado que a través del mismo no se puede garantizar que la información que finalmente llega a la tesorería se correspondiera íntegra y fielmente con la gestión de cobro realizada. La documentación facilitada justifica los ingresos bancarios realizados, pero, sin embargo, no ofrece garantías para acreditar el importe efectivamente recaudado; no ofrece un mínimo detalle de información que permita alcanzar conclusiones sobre la corrección de la recaudación contabilizada y la integridad de los recursos obtenidos en la venta de entradas. Las meras hojas de taquilla que obran en dos de los expedientes, no permiten garantizar dicha integridad, dado que al no tener control sobre el número de entradas puestas a la venta y las devueltas, la información que obra en la misma carece de validez alguna, dado que puede ser objeto de alteración.

Además de lo reseñado anteriormente, es preciso hacer especial referencia al manejo y custodia de fondos públicos en metálico, y muy llamativamente la circunstancia de que no exista mecanismo de control, y con mayor preocupación, cuando ni siquiera consta o se ha puesto a disposición de la tesorería documento alguno que justifique o permita la trazabilidad del importe recaudado y del personal que lo ha custodiado. Así se desconoce, al no constar en el expediente, qué empleado público ha efectuado el control de las entradas puestas a la venta, tampoco se aportan partes de caja o documentos similares que justifiquen el efectivo disponible en taquilla para el cambio a los usuarios, quién ha efectuado las funciones de cajero/recaudador en taquilla, y si es la misma persona que firma la hoja de taquilla y a su vez la que ha realizado en ingreso en la entidad bancaria y quién ha controlado la devolución de las entradas no vendidas.

Cabe reseñar en última instancia, que el presente informe versa sobre los cuatro espectáculos reseñados, dados que son los únicos sobre los que esta Tesorería tiene constancia al haberse efectuado el ingreso de la recaudación en una cuenta de titularidad municipal, siendo dicho ingreso el único

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

conocimiento de la recaudación, desconociendo la existencia de otros espectáculos, conciertos o actividades análogas que estuvieran sujetas al precio público establecido en la Ordenanza y sobre los que a pesar de su sujeción, no se haya efectuado recaudación alguna y no haberse producido ningún ingreso en las arcas públicas municipales.

**SEGUNDO.- SOBRE LA ADOPCIÓN INMEDIATAS DE MEDIDAS Y ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.-**

El concepto de gestión recaudatoria viene definido en el artículo 2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

*“La gestión recaudatoria de la Hacienda pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago. A efectos de este reglamento, todos los créditos de naturaleza pública a que se refiere este artículo se denominarán deudas. Se considerarán obligados al pago aquellas personas o entidades a las que la Hacienda pública exige el ingreso de la totalidad o parte de una deuda.”*

El hecho de que se defina como una función administrativa, conlleva que la administración goza de independencia y plenas facultades para llevarla a cabo, incluyéndose en esta función el cobro de deudas, sanciones y otros recursos de naturaleza pública.

A la vista de los fundamentos legales expuestos, queda patente que cualquier cobro de la administración está sometido a un procedimiento que debe estar establecido por la administración con autonomía e independencia, basándose en criterios de eficacia, eficiencia y control.

Muy especialmente hay que hacer referencia al cobro en metálico en el ámbito recaudatorio. La posibilidad de realizar cobros mediante el sistema de caja está expresamente admitida por la normativa presupuestaria local, y la recaudación en metálico permitida por la normativa recaudatoria; pero supone un incremento del riesgo para la integridad de los fondos públicos, al implicar el manejo físico de dinero. Por esta razón, es criterio de la Cámara de Cuentas de Andalucía recomendar la eliminación del sistema de caja en la gestión recaudatoria (BOJA nº 33 de 18 de febrero del 2016), y a mayor abundamiento cuando la organización interna es inadecuada y la posibilidad de realizar mecanismos de control, prácticamente inexistentes, como el caso que nos ocupa en el Ayuntamiento de Puente Genil.

Así lo ha hecho, desde el informe SL 03.2/2012 y, más recientemente con ocasión de su último trabajo publicado, el “Análisis de la gestión de los fondos líquidos de los municipios de Algeciras, Dos Hermanas, El Puerto de Santa María y Estepona”, que analiza la administración de la tesorería en cuatro medianos ayuntamientos andaluces.

Se indica en dichos informes que la prestación de un servicio de caja por la corporación municipal debe partir del establecimiento de un mecanismo que permita una segregación de funciones, impidiendo de esta forma que sobre una misma persona recaigan las distintas funciones de recaudación, como puede ser el control de entradas puestas a la venta, a su vez ser cajero/recaudador en taquilla, el empleado que firma la hoja de cargo, controla las entradas devueltas y efectúa el ingreso en la cuenta de titularidad municipal.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



Se hace necesario para el funcionamiento normal contar con una serie de medios personales, materiales y técnicos, de lo que si no se dispone, la falta de estos medios supone llevar a cabo la recomendación indicada en el informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería) (BOJA núm. 58, 26/03/2019): “*Se recomienda suprimir la caja de la corporación y el efectivo como medio de pago de tributos y demás derechos de titularidad municipal. Se recomienda racionalizar el número de cuentas bancarias y cancelar aquellas que no sean utilizadas en la gestión de la tesorería*”. Por lo tanto, aplicando el citado informe a la situación del Ayuntamiento de Puente Genil, se recomienda, eliminar la recaudación en efectivo en los espectáculos públicos conciertos y actividades análogas, y su sustitución y admisión como único medio de pago con TPV.

Con independencia de la medida propuesta de eliminación de la recaudación en efectivo, como mínimo debe establecerse un procedimiento que garantice un control de los fondos públicos. Es necesario que se realicen cargos al personal que tiene que cobrar por el importe de las entradas que se le entreguen, de tal manera que al finalizar el cobro están obligados a rendir cuentas en dinero y entregar las entradas no vendidas, por lo que siempre existirá un control de entradas entregadas, quién es el responsable, cuántas se han vendido y cuántas no se han vendido y que estarán en poder del empleado público al rendir sus cuentas.

Es recomendable que dicho procedimiento se pueda reglamentar a través de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los ingresos públicos municipales o en las bases de ejecución presupuestaria. Ante la ausencia de normativa local específica, se puede dictar una Circular que comprenda esta actuación municipal.

Hasta que se dicte el instrumento correspondiente, y atendiendo a que los talones de cobro de las entradas de los espectáculos musicales, constituyen efectos públicos, cuyo manejo, custodia, y recaudación corresponde al Tesorero; por esta Tesorería se requiere a las Concejalías que organicen espectáculos, conciertos y actividades análogas por el que sea de aplicación la Ordenanza descrita en el antecedente de hecho primero del presente Informe, para que apliquen de forma inmediata el siguiente procedimiento:

a) Deberá formularse el pliego de cargo de valores (entradas) puestas a la venta en taquilla, debidamente numeradas y separadas si fueran de importes diferentes, indicando el sumatorio total de estos valores.

b) Fiscalización previa de la Intervención Municipal, que no generará asiento contable, salvo que por la misma se considere que no procede dicho trámite.

c) Recibí del pliego de cargo de los valores (entradas), por la Tesorería Municipal.

d) Entrega, y autorización por parte de Tesorero (función reservada por el art. 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre,) con su Recibí, del pliego de cargo de valores y los talones de cobro de las entradas, al cajero recaudador designado cuando la recaudación se lleve a cabo por empleados/as públicos/as del Ayuntamiento.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

e) Cobranza por parte del Cajero recaudador de los valores (entradas) y su ingreso en la cuenta designada por la Tesorería.

f) Al finalizar sus funciones, deber de rendir la cuenta justificativa por el cajero cobrador o por la entidad adjudicataria, en la siguiente forma:

- Informe de gestión y recaudación que contenga el número de entradas puestas a la venta, el número y tipología de entradas vendidas y número de entradas no vendidas y las anuladas y el cuadro o arqueo de la recaudación.

- Devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas y las entradas anuladas, en su caso.

- El resguardo bancario acreditativo del ingreso efectuado.

Tras la presentación de toda la documentación anterior, por la Tesorería se efectuará un procedimiento de control de la gestión recaudatoria, emitiendo el informe correspondiente.

### **TERCERO.- SOBRE LA NECESIDAD DE UNA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN WEB Y EMISIÓN Y VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.**

La recaudación de los ingresos municipales debe realizarse reforzando las garantías de los obligados al pago, impulsando la unificación de criterios en esta actuación administrativa, posibilitando la utilización de las nuevas tecnologías y modernizando los procedimientos recaudatorios, estableciendo los mecanismos que refuercen la lucha contra el fraude, el control de ingresos y el cobro de las entradas.

Ha quedado acreditado que el Ayuntamiento de Puente Genil por sí solo no puede garantizar las condiciones que una recaudación moderna requiere y los ciudadanos merecen.

El Ayuntamiento necesita facilitar la accesibilidad del ciudadano a la oferta cultural que se promueve en el municipio, para lo es importante que se dote de un sistema de venta de localidades acorde con las actuales necesidades del mercado, que responda a los requerimientos de los espectáculos, modalidades de venta y sistema de gestión que tiene establecido, venta de entradas de teatro, música, danza, conciertos, festivales líricos y otras actividades análogas.

El Excmo. Ayuntamiento tiene que dotarse de un sistema integral de gestión de venta de entradas mediante la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas para la programación de espectáculos, eventos y actividades organizadas. El sistema de gestión de venta de entradas tiene que ser flexible y permitir la configuración de forma autónoma de todas las modalidades de venta e incluir todas las herramientas necesarias para la gestión de los aforos, creación y configuración de recintos, temporadas y eventos.

Por ello se considera preciso que por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil se lleve a cabo un expediente de contratación para el servicio de gestión web y emisión y venta de entradas de los espectáculos, conciertos y actividades análogas que organice, con los siguientes fines:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

5. Ofrecer al cliente/espectador facilidades de compra de entradas a través de múltiples canales. Debe garantizarse la venta de entradas por otros canales o puntos de venta diferentes a la taquilla, tanto por vía telemática (Internet) como por otros puntos de venta (centros comerciales, tiendas especializadas en venta de espectáculos, tiendas de discos, agencias de viajes, cajeros automáticos) e incluso la instalación de terminales para la expedición y venta de entradas en los puntos de venta que determine el Ayuntamiento, por ejemplo, caseta municipal, teatro circo, etc....
6. Gestionar, desarrollar y realizar el mantenimiento del portal web de ventas de entradas, con informes de taquillaje, abonos y ocupación.
7. La aportación e instalación de un programa informático que permita la gestión integral de la venta de entradas. Entre otras cuestiones, permitir:
  - a. Automatizar las operaciones vinculadas a la compra y gestión de entradas de espectáculos y cursos: devoluciones, renovación de abonos, reservas, acumulación de entradas, accesos para cursos y eventos, etc. Ello va a permitir obtener información en tiempo real y sincronizar las operaciones de venta, asignación, anulación o venta cruzada de localidades, incluyendo la sincronización inmediata de los estados y la información de las ventas entre taquillas e internet.
  - b. Garantizar la seguridad de las transacciones electrónicas y el control de acceso a los recintos.
  - c. La configuración gráfica del aforo, así como la visualización del estado (colores, gráficos de reservas, nivel visibilidad, bloqueos) del teatro que se gestiona.
  - d. Disponer de la información en tiempo real sobre venta, ocupación y estado de cada entrada registrada en el momento del acceso al recinto donde se desarrolle el espectáculo, concierto o actividad análoga.
8. El control en tiempo real de acceso del público a los eventos, con detección de incidencias (entradas duplicadas, entradas no válidas), utilizando dispositivos móviles para la lectura de las entradas, transmisión inalámbrica y verificación contra la base de datos.

Para el cumplimiento de estos fines en la licitación se deberá prever que la empresa adjudicataria aporte un sistema de gestión integral que incluya el software y el hardware necesario para la emisión y venta de entradas, abonos y otros productos y servicios añadidos, venta por internet, venta telefónica, venta en taquilla y otros soportes de venta así como los dispositivos necesarios para el control de accesos, así como llevar la gestión integral del sistema de ventas y poner a disposición del Ayuntamiento un aplicativo/sistema informático que permita las ventas y el control y seguimiento de estas.

#### **CUARTO.- SOBRE LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA AL NO PRODUCIRSE CON EL PRECIO PÚBLICO A LA COBERTURA COMO MÍNIMO COSTE DE LA ACTIVIDAD.-**

Los precios públicos constituyen un recurso, de naturaleza no tributaria, del que dispone el sector público para financiar su actividad. Se trata de recursos, de ingresos de derecho público de los Entes locales previstos en los artículos 2.1.e) y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y singularizados para los Ayuntamientos en el artículo 127 de la misma norma.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

La Administración Local puede exigir el pago de un precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que no constituyan prestaciones de carácter coactivo. Es esta nota de la coactividad, la que marca fundamentalmente la diferencia entre la tasa y el precio público.

Señala la Doctrina, por tanto, que los precios públicos se encuentran a medio camino entre los tributos y los ingresos de derecho privado, haciendo hincapié en que el servicio se preste en concurrencia efectiva con el sector privado; y que si no existe tal concurrencia real, aunque la prestación del servicio no esté formalmente reservada al sector público, procederá exigir una tasa, y no un precio público.

Los precios públicos responden a un doble motivo:

- En primer lugar, surgen por una actividad cada vez más plural de las Administraciones, entrando en competencia con los operadores privados. No se trata de servicios esenciales, pero tampoco son actividades privadas de la Administración, ya que son prestadas en régimen de derecho público. Son actividades distintas de los servicios esencialmente públicos y que impliquen ejercicio de autoridad, porque eso corresponde al ámbito de las tasas (licencias, autorizaciones, certificaciones, registro, retiradas, policía, etc.).

- En segundo lugar, la razón de ser de los precios públicos se encuentra en la conveniencia de no someter a esta figura a un régimen tan riguroso como el de las tasas, ya que éstas se someten a los principios de reserva de ley y de capacidad económica. Se trata, pues, de un régimen más flexible y más rápido; lo más parecido al funcionamiento del mercado, ya que, en definitiva, se prestan en competencia con el sector privado.

Pues bien, precisamente, dada la naturaleza del precio público, y la finalidad de las actividades que financia, es por lo que en referencia a la fijación de los precios públicos, el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos dispone que *«los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos»*

En el mismo sentido, el artículo 44.1 del TRLHL señala que:

*“Artículo 44. Cuantía.*

*1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*.../...”*

Como consta en los antecedentes del presente informe, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil estableció un precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos o empresas municipales mediante la aprobación de una Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, en cuyo artículo 3 regula la cuantía, y en particular, establece las siguientes:

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

“En función del formato del espectáculo, concierto o actividad análoga -Mini, Pequeño, Medio o Gran- determinado en base al informe del técnico del Área correspondiente, se establecen los siguientes precios públicos, en función del coste del mismo:

- a) Mini formato (Hasta 1.500€):
  - a. Venta Anticipada 4€
  - b. Venta Taquilla 5€
- b) Pequeño Formato (De 1.501€ a 3.000€):
  - a. Venta Anticipada 6€
  - b. Venta Taquilla 8€
- c) Medio Formato: (de 3.001€ a 10.000€):
  - a. Venta Anticipada 10€
  - b. Venta Taquilla 12€
- d) Gran Formato (más de 10.001€):
  - a. Venta Anticipada 16€
  - b. Venta Taquilla 18€

.....”

Para el establecimiento de los citados precios públicos, se elaboraría la correspondiente memoria económica financiera para justificar el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, y todo ello porque la normativa exige que los precios públicos deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, como se ha desarrollado en los fundamentos anteriores.

Analizados los expedientes objeto del presente informe, y vista la recaudación, se observa que el coste de todas las actividades realizadas han sido superior a la recaudación por venta de entradas, por lo que no se ha el coste, lo que ha generado un déficit. El detalle es el siguiente:

ESPECTÁCULO	RECAUDACIÓN	COSTE	SUPERAVIT/ DÉFICIT	% COBERTUR A COSTE
Ballet	2.170,00 €	12.100,00 €	- 9.930,00 €	18 %
Orquesta sinfónica	1.650,00 €	5.000,00 €	- 3.350,00 €	33 %
Ópera D. Giovanni	2.050,00 €	5.990,00 €	- 3.940,00 €	34 %
Zarzuela	2.380,00 €	5.990,00 €	- 3.610,00 €	40 %

No obstante, se desconoce, dado que no consta en los expedientes referencia alguna, si dichas actividades están cubiertas por alguna subvención. En el supuesto que de si estuvieran dichas actividades o alguna de ellas subvencionada, no puede considerarse inicialmente como ingreso para financiar la actividad, dado que depende de si hay convocatoria o no y si se concede o no, por lo que seguiría siendo una actividad deficitaria, en la que el coste es mayor a los ingresos. Y a mayor abundamiento, la situación es más deficitaria si tenemos en consideración que un 10% de los ingresos recaudados en aplicación del IVA correspondiente, son trimestralmente ingresados a la AEAT, por lo que no constituyen un ingreso para cubrir el coste de la actividad, como desarrollaremos en el posterior fundamento.

La situación de que no se cumplan las previsiones cuando se aprueba una ordenanza, ocurre tanto en los precios públicos como en las tasas. En los precios públicos, si las previsiones no se cumplen por causas ajenas a la propia Administración, el hecho de que los ingresos no alcancen las

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

previsiones iniciales no se está incumpliendo el TRLHRL, porque el acuerdo cuando se adoptó, no preveía precios por debajo del coste del servicio y si se elaboró la memoria económica financiera y se justificó que dichos precios públicos eran los adecuados para cubrir el coste, se cumplía la normativa.

Pero sentado lo anterior, no es menos cierto, que ante esta situación de déficit, la antigüedad de la Ordenanza aprobada y la evidencia de la insuficiencia del precio público para cubrir los costes de la actividad (que obra informado en otros expedientes), una actuación prudente y conforme a la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, obliga plantear que se lleve a cabo un nuevo estudio económico financiero, y a la vista del mismo, y en el caso de que proceda, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, en lo relativo a la cuantía para garantizar que el precio público no sea inferior al coste de la actividad.

#### **SEXTO.- NECESIDAD DE UNA NUEVA MEMORIA ECONÓMICA FINANCIERA QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LA SUJECCIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.-**

Como se ha reseñado en el fundamento anterior, la falta de cobertura del coste del servicio por el precio público, hace preciso que se elabore una nueva memoria económico financiera. Con ocasión de la elaboración de la misma, se considera necesario un pronunciamiento sobre la sujeción y supuestos de exención en la venta de entradas a espectáculos, conciertos y actividades que se realicen al impuesto sobre el valor añadido.

Establecido el precio público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 TRLRHL, debemos tener en cuenta que, en principio, la venta de entradas a espectáculos, conciertos, teatros y demás actividades análogas tendría la consideración de prestación de servicios sujeta y no exenta al IVA.

En particular, el art. 91.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido -LIVA-, regula como actividad sujeta el tipo impositivo reducido del 10%, refiriéndose el apartado Uno.2.6º del mismo artículo, a la prestación de servicios consistente en:

“.../...”

6º. *La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, teatros, circos, festejos taurinos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo”*

.../...

Sentado lo anterior, en virtud de lo establecido en el art., estarán exentas:

*“14º. Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:*

- a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.*
- b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.*
- c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.*
- d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.”*

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

Por lo tanto, no toda entrada por la que se cobra un precio público debe aplicarse taxativamente el IVA, debe analizarse si la operación está o no exenta.

Con carácter general, se aplica el tipo reducido del 10% al servicio de entrada de espectáculos entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, teatros, circos, festejos taurinos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo en base al artículo 91.Uno.2.6º de la LIVA. En consecuencia, cuando el Ayuntamiento organice alguna actividad a las que nos referimos y reciba una contraprestación, deberá repercutir el 10% en la venta de dichas entradas, siempre que estas actividades no estén exentas del IVA o no sujetas.

Sentado lo anterior, como se ha señalado anteriormente, en base al artículo 20.Uno.14º LIVA, esa entrada al espectáculo estará exenta, en relación a lo que al objeto del presente informe interesa, cuando dicha entrada sea para representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.

En base a lo anteriormente expuesto, en la memoria económica financiera que se elabore deberá tenerse en consideración la circunstancia anteriormente expuesta, y por lo tanto, una vez calculado el precio público para la cobertura del coste del espectáculo, concierto o actividad análoga, deberá incrementar un 10% para aquellas entradas que no estén exentas. En base a ello, el precio público será diferente para aquellas entradas respecto de aquellas entradas a espectáculos, conciertos o actividades que estén sujetas y no exentas (deberá añadirse el 10% del IVA) respecto de aquellas entradas para espectáculos, conciertos o actividades que están exentas de IVA.

## CONCLUSIONES

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuesto, es por lo que se efectúan las siguientes conclusiones y propuestas:

**PRIMERA.-** El art. 92.bis 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, dispone que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional las de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

**SEGUNDA.-** La función recaudatoria de determinados derechos y el manejo de fondos públicos deben estar sujetos a procedimientos y mecanismos de control eficaces que garanticen la integridad de los efectos y caudales públicos, siendo su ejercicio una función reservada.

**TERCERA.-** La gestión del cobro de entradas de los espectáculos, conciertos y actividades análogas realizadas por la Concejalía de Cultura en el ejercicio 2024, objeto del presente informe, ha impedido un seguimiento, control y conciliación por la tesorería municipal de la recaudación obtenida, así:

- La inexistencia de documentación (control de las entradas puestas a la venta con los talones de entradas, informe liquidatorio o cuenta justificativa, devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas), ha impedido la realización de ningún tipo de comprobación a fin de verificar que la recaudación justificada se correspondía con la efectivamente obtenida y por ende la integridad de los fondos públicos manejados.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

- La documentación facilitada justifica los ingresos bancarios realizados, pero, sin embargo, no ofrece garantías para acreditar el importe efectivamente recaudado; no ofrece un mínimo detalle de información que permita alcanzar conclusiones sobre la corrección de la recaudación contabilizada y la integridad de los recursos obtenidos en la venta de entradas. Es decir, La documentación facilitada justifica los ingresos bancarios realizados, pero, sin embargo, no ofrece garantías para acreditar el importe efectivamente recaudado.

**CUARTA.-** La posibilidad de realizar cobros mediante el sistema de caja está expresamente admitida por la normativa presupuestaria local, y la recaudación en metálico permitida por la normativa recaudatoria; pero supone un incremento del riesgo para la integridad de los fondos públicos, al implicar el manejo físico de dinero. Por esta razón, es criterio de la Cámara de Cuentas de Andalucía recomendar la eliminación del sistema de caja en la gestión recaudatoria (BOJA nº 33 de 18 de febrero del 2016), y a mayor abundamiento cuando la organización interna es inadecuada y la posibilidad de realizar mecanismos de control, prácticamente inexistentes, como el caso que nos ocupa en el Ayuntamiento de Puente Genil.

Se hace necesario para el funcionamiento normal de un servicio de recaudación contar con una serie de medios personales, materiales y técnicos, mediante el establecimiento de un mecanismo que permita una segregación de funciones, impidiendo de esta forma que sobre una misma persona recaigan las distintas funciones de recaudación, como puede ser el control de entradas puestas a la venta, cajero/recaudador en taquilla, el empleado que firma la hoja de cargo, controla las entradas devueltas y efectúa el ingreso en la cuenta de titularidad municipal.

La falta de esta segregación de funciones y la insuficiencia de medios, que impide y control de la trazabilidad del importe recaudado y del personal que lo ha custodiado, por la tesorería municipal se recomienda eliminar la recaudación en efectivo en los espectáculos conciertos y actividades análogas, y su sustitución y admisión como único medio de pago el TPV.

**QUINTO.-** Cualquier cobro de la administración está sometido a un procedimiento que debe estar establecido por la administración con autonomía e independencia, basándose en criterios de eficacia, eficiencia y control.

Dicho procedimiento debe reglamentarse a través de la Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los ingresos públicos municipales o de las bases de ejecución presupuestaria. Ante la ausencia de normativa local específica, se puede dictar una Circular que comprenda esta actuación municipal.

**QUINTA.-** Hasta que se lleve a cabo la citada reglamentación, las Concejalías que organicen espectáculos, conciertos y actividades análogas por el que sea de aplicación la Ordenanza correspondiente, deben aplicar inexcusablemente el siguiente procedimiento:

a) Deberá formularse el pliego de cargo de valores (entradas) puestas a la venta en taquilla, debidamente numeradas y separadas si fueran de importes diferentes, indicando el sumatorio total de estos valores.

b) Fiscalización previa de la Intervención Municipal, que no generará asiento contable, salvo que por la Intervención Municipal se considere que no procede dicho trámite.

c) Recibí del pliego de cargo de los valores (entradas), por la Tesorería Municipal.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025



d) Entrega, y autorización por parte de Tesorero (función reservada por el art. 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre,) con su Recibí, del pliego de cargo de valores y los talones de cobro de las entradas, al cajero recaudador designado cuando la recaudación se lleve a cabo por empleados/as públicos/as del Ayuntamiento.

e) Cobranza por parte del Cajero recaudador de la los valores (entradas) y su ingreso en la cuenta designada por la Tesorería.

f) Al finalizar sus funciones, deber de rendir la cuenta justificativa por el cajero cobrador o por la entidad adjudicataria, en la siguiente forma:

- Informe de gestión y recaudación que contenga el número de entradas puestas a la venta, el número y tipología de entradas vendidas y número de entradas no vendidas y las anuladas y el cuadro o arqueo de la recaudación.

- Devolución de las entradas no vendidas con las matrices de las entradas vendidas y las entradas anuladas, en su caso.

- El resguardo bancario acreditativo del ingreso efectuado.

Tras la presentación de toda la documentación anterior, por la Tesorería se efectuará un procedimiento de control de la gestión recaudatoria, emitiendo el informe correspondiente.

**SEXTA.-** El Excmo. Ayuntamiento tiene que dotarse de un sistema integral de gestión de venta de entradas mediante la puesta a disposición, mantenimiento y actualización de las herramientas que posibiliten la venta telemática y presencial de entradas para la programación de espectáculos, eventos y actividades organizadas. El sistema de gestión de venta de entradas tiene que ser flexible y permitir la configuración de forma autónoma de todas las modalidades de venta e incluir todas las herramientas necesarias para la gestión de los aforos, creación y configuración de recintos, temporadas y eventos.

Por ello se considera preciso que por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil se lleve a cabo un expediente de contratación para el servicio de gestión web y emisión y venta de entradas de los espectáculos, conciertos y actividades análogas que organice.

**SÉPTIMA.-** La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, establecen que los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

El precio público para los espectáculos, conciertos y actividades análogas organizadas por la Consejería de Cultura, no cubren los costes de la actividad.

Se aconseja llevar a cabo un nuevo estudio económico financiero, y a la vista del mismo, y en el caso de que proceda, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, en lo relativo a la cuantía.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025

En el citado estudio económico financiero, deberá tenerse en consideración el art. 91.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido -LIVA- y el artículo 20.Uno.14º LIVA, diferenciando el precio público para aquellas entradas respecto de aquellas entradas a espectáculos, conciertos o actividades que estén sujetos y no exentos (deberá añadirse el 10% del IVA) en relación a las entradas para espectáculos, conciertos o actividades que están exentos de IVA.

Es todo cuanto tengo el deber de informar”

Se toma conocimiento del Informe de la Recaudación Feria Real 2024 y 58º Festival Cante Grande “Fosforito”.

Iniciado el turno de intervenciones, se hace constar que al coincidir en su mayor parte los defectos observados por la Tesorería con los contenidos en el informe de recaudación de la Feria Real, se reproduce las mismas observaciones realizadas por el Sr. Concejal de Festejos.

El Sr Alcalde incide en la necesidad de que se realice un estudio exhaustivo por parte de la Delegación de Cultura en relación a las implicaciones de la repercusión del IVA en los diferentes espectáculos, así sobre las diferentes modalidades de cesión de espacios, contratación de artistas y producción de eventos a fin de estudiar la decisiones más convenientes atendiendo a las diferentes modalidades de espectáculos

Por lo que el Sr. Alcalde propone y así lo acuerda la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO.-** Ordenar a los servicios económicos y de gestión del Ayuntamiento de Puente Genil que procedan a adoptar las recomendaciones contenidas en el informe de la Tesorería Accidental en sus distintos apartados relativos a la gestión recaudatoria y a la necesidad de proceder a la licitación del servicio de gestión web y emisión y venta de entradas de los espectáculos, conciertos y actividades análogas, así como por los diversos canales que utilizando las plataformas y medios tecnológicos disponibles que permitan una adecuada traza.

**SEGUNDO.-** Que por los servicios municipales se proceda al estudio de las modificaciones a introducir en la Ordenanza reguladora del precio público para espectáculos, conciertos y actividades análogas, así como abordar un estudio económico financiero atendiendo a los diferentes recintos y sus distintas capacidades.

**TERCERO.-** Que por la Delegación de Cultura se proceda a realizar un estudio exhaustivo en relación a las implicaciones de la repercusión del IVA en los diferentes espectáculos, así sobre las diferentes modalidades de cesión de espacios, contratación de artistas y producción de eventos a fin de estudiar la decisiones más convenientes atendiendo a las diferentes modalidades de espectáculos.

#### **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

**C480 9E7B 5177 6671 9AAB**



C4809E7B517766719AAB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 17-01-2025

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 17-01-2025